

Carra y Mu
uno de
na ha

Actas de
Ayuntamientos correspondientes al trienio del
1904 á 1906



Provincia de Badajoz Villa de Puebla de la Calzada.

Acta de Constitución del nuevo Ayuntamiento.

Sesión inaugural n.º 1.º

Primera parte

En la villa de Puebla de la Calzada a las ocho de la mañana del día primero de Enero de mil novecientos cuatro, en cumplimiento de lo que dispone la Ley Municipal se constituyó en las Casas Consistoriales, D. Sancho Conejo de Coca Alcalde saliente al objeto de recibir a los nuevos Concejales a instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido también al acto los Concejales D. Juan Bautista Sabado D. Juan Alvarez Barroso D. Pedro de Coca y Coca, D. Leopoldo Barrera Blanco y D. Toribio Uragera Barcano a quienes corresponden continuar ejerciendo sus cargos y los Señores D. Pedro Pujarano

Amigo, D. Candido Maza de Coca
 D. Juan de Coca y Coca, D. Pedro
 Bruguera Muñoz y D. Bartolomé
 Pinero Braguera a quienes corresponden
 cesar en este día en el ejercicio del mismo.
 Siendo la hora señalada en las papetetas
 de convocatoria, dió Sr. Alcalde fu
 recibiendo cortésmente a los Concejales
 electos en Noviembre último que lo son
 D. Leopoldo Castillo Toro, D. Aguatón
 Casillas Flores, D. Jorge Luis Maza
 Aronero, D. Andrés Eugenio Miras
 Barco, D. Andrés Braguera Pérez y D.
 José Cabo Tracia y después de haber p
 nunciado un breve discurso alusivo
 a tan importante acto, se retiró enseguida
 de la Presidencia dejando a los Concejales
 entrantes instalados en sus cargos, ver
 ficando lo propio los Sr. sabientes deposi
 tando en el acto sobre la mesa presidencial
 las insignias del cargo en que acababan
 de cesar.

Con lo cual se dió por terminado esta pri
 mera parte y de ello se extendió la presente
 acta que leída fue aprobada por dichos Sr.
 firmandola de que yo el Secretario certifica

Jorge Díaz Madroño Juan de Coca y Coca
 José Cabo Tracia Andrés Braguera Pérez
 Candido Maza José Luis Maza Aronero
 Juan de Coca y Coca Pedro Bruguera Muñoz



Segunda parte de terminacion

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento de Badajoz bajo la Presidencia interina del Conde D. Juan Bautista Labado que resulto ser el que habia obtenido mayor numero de votos se procedio a la eleccion del Alcalde cuya votacion se hizo por medio de papelititas que los concejales llamados por orden de voto fueron depositando una a una en la urna destinada al efecto. Terminada la votacion el Presidente saco de la urna las papelititas leyendo en voz alta el contenido que resulto el siguiente.

- En la primera papelita dice para Alcalde D. Leopoldo Castillo Pora
- En la segunda " " A.
- En la tercera " " A.
- En la cuarta " " A.
- En la quinta " " A.
- En la sexta " " A.
- En la septima " " A.
- En la octava " " A.
- En la novena " " A.
- En la decima " " A.
- En la undecima " " D. Augustin Casillas Flores

Resultando de este escrutinio que D. Leopoldo Castillo Pora ha obtenido mayoria absoluta de votos, quedo el mismo elegido Alcalde Presidente proclamandose como tal, y recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente por el mismo orden se procedio a la eleccion de los dos tenientes de Alcaldes, habiendo obtenido mayoria



absoluta de votos para 1.^{er} Teniente D. Agustín Ca-
llas Flores y para 2.^o D. Juan Moisés Barro
proclamándose como tales por el Presidente electo entregando
las insignias de sus cargos.

Sin dilacion el Ayuntamiento nombro por unanimidad al Concejal
D. Andrés Fragoso Torres para que con el nombre y caracter de
Procurador Sindico represente a la Corporacion en todos los juicios a
deba sostener en defensa de los intereses del Ayuntamiento y consuno y revise
todas las cuentas y presupuestos locales; y siendo conveniente el nombramiento
de un suplente que sustituya en sus funciones al Procurador Sindico pro-
prietario en caso de ausencia, enfermedad o incompatibilidades del mismo
quedo designado por unanimidad para este cargo el Concejal D. José Calvo

Dada posesion por el Alcalde de los cargos de Regidor Sindico y Suplente
el Ayuntamiento acordo designar el Domingo de cada semana
para celebrar sus sesiones ordinarias cuyos horas lo sean las diez de
la mañana. Y por ultimo estimándose de necesidad el determinar

el orden con que han de sustituir al Sr. Alcalde y 1.^o y 2.^o Tenientes en los
casos que precedan, quedo designado D. Andrés Eugenio Luado Barro con
Regidor primero, D. Juan Bautista Sabado como 2.^o, D. José
Diez Madronero como 3.^o, D. Pedro de Cera y Cera
como 4.^o, D. Teodoro Frago y Portales como 5.^o y D. Leopoldo Ba-
rros y Planas como 6.^o cuya designacion se hizo guardando el orden
establecido en el art. 52 de la ley municipal, con lo cual se dio por te-
minada la sesion inaugural extendiéndose la presente que apro-
va se firmo por todos los que deben hacerla de que yo el Secretario certifi-

Juan Moisés Barro

Juan Moisés Barro

Andrés Fragoso Torres

Andrés Fragoso Torres

Andrés Fragoso Torres

Agustín Callas Flores

Agustín Callas Flores

José Calvo

José Calvo

José Calvo

Pedro de Cera

José Calvo

José Calvo

1.^o
2.^o
3.^o
4.^o
5.^o
6.^o

Garaymu
nue delu
ra ha

Sesión Ordinaria n.º 2

En la villa de Puebla de la Calzadq á tres de Enero de mil novecientos cuatro el Ayuntamiento de la misma se reunió en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Castillo Toro y asistencia de los Sres. Concejales que se figuran al margen y autorizan la presente; abierta sesión por mi el Secretario se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por la Presidencia se ordenó la lectura de los art.º 60 y 61 de la ley municipal vigente, manifestando la Corporación que al dar enterada previa discusión suficiente se acordó por unanimidad fijar el número de tres comisiones permanentes que han de actuar durante el bienio actual en la forma siguiente.

- 1.ª Comisión de Administración y Hacienda municipal, presupuestos y Pósito.
- 2.ª Comisión de Policía Urbana y Rural, obras y hornos públicos.
- 3.ª Comisión de Beneficencia, Sanidad e Instrucción pública.

Constituyéndose la primera de cinco individuos y la segunda y tercera de



tres cada una. Hecho seguidamente cumpliendo lo dispuesto por el citado artículo en su párrafo 2.º se procedió á la votacion para elegir los individuos que han de componer cada una de estas comisiones el resultado siguiente.

Primera Comision.

D. Leopoldo Castillo Toro.
» Andres Eugenio Luisado Barco
» Jose Cabal Garcia
» Jorge Diez Madronero
» Florencio Tragera Barbano

Segunda Comision.

D. Martin Caillas Flores
» Pedro de Coca y Coca
» Florencio Tragera Torero

Tercera Comision.

D. Juan Alvarez Barroca
» Leopoldo Barroca Blasco
» Juan Bautista Sabado

Aprobado el resultado que se conigna y sin reclamacion el Sr. Alcalde dió por terminada la reunion que firman dichos Sen. de que yo el Secretario certifico.

Leopoldo Castillo Martin Caillas

Pedro de Coca

Juan Alvarez

José Cabal Florencio Tragera

Andrés Tragera Torero

Jorge Diez Madronero

Garaymu
uno del
raha

ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

Leopoldo Castillo Porro
Antonio Castilla Horna
Manuel Alvarez Navarro
Andrés Eugenio Guizado Castillo Porro
Leopoldo Navarro Navas
Pedro Coca Coca
Fernán Rodríguez Delgado
Juan Bautista Salgado
Andrés Eugenio Pérez
José Cabo Francia

En *Pueblo de la Calabuda*
 á los *seis* días de *enero* de
mil novecientos cuatro; reunido á
 las *once* de su mañana el Ayuntamiento, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde *D. Leopoldo*
Castillo Porro, con asistencia de los señores
 Cura párroco *D. Melchor López Cortada*
 , encargado del
 Registro civil *D. Sanchez Perez Berbe*
 del Regidor Sindico *D. Aureo Guzman Per*
 y demás Sres. Concejales anotados al margen, en sesión pú-
 blica, se leyó por el infrascrito Secretario todo el cap. 4.^o
 de la ley vigente de Reemplazos, que trata de la formación
 del alistamiento, y teniendo á la vista el padrón general de
 vecinos de este término, las relaciones de los libros parro-
 quiales, los del Registro civil y las listas á que se refieren
 los arts. 28 al 30, se procedió á formar el alistamiento de
 los mozos que sin llegar á los *veinteaños*, hayan
 cumplido ó cumplan *veinte* desde el
 día 1.^o de Enero al 31 de Diciembre del año actual, que son
 los que han de concurrir á la quinta para el reemplazo
 ordinario del Ejército, copiando del padrón general los nom-
 bres de aquellos que se encuentran en dicho caso, previas las
 confrontaciones consiguientes con el resultado de los libros
 de bautismos y los del Registro civil, y comprendiendo, ade-
 más, á los que, pasando de la edad de *30* años y no
 llegando á 40, dejaron de incluirse en los alistamientos y
 sorteos anteriores, dando esta operación el siguiente re-
 sultado:



Orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	Otras del act. no contabilizadas	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITADA
		Día.	Mes.	Año.			
1	Franc. Manuel Masera Gaudin Hijo de Bart. y de Catalina	10	Enero	1886			18
2	General Inocencio Guita Guita Hijo de Pedro y de Maria	13	Jul	Jul			19
3	Captan. Constante Rodas Hijo de Quintin y Juana	17	Jul	Jul			20
4	Benigno Lechua Fernandez Hijo de Jose y de Mercedes	17	Jul	Jul			21
5	Antonio Pablo Pragera Pragera Hijo de Juan y Catalina	25	Jul	Jul			22
6	Benigno Vicente Montero Hijo de Luis y de Carmen	25	Jul	Jul			23
7	Franc. Agustin Medelino Lopez Hijo de Alonso y Maria	8	Enero	Jul			24
8	Benigno Gonzalez Chave Hijo de Clemente y Maria	7	Jul	Jul			25
9	Antonio Juan Inacia Rodas Hijo de Diego y Juana	19	Jul	Jul			26
10	Antonio Victor Barril Hijo de Cristobal y Mariana	1	Jul	Jul			27
11	Alf. Santos Barral Hijo de Juan y de Maria	15	Jul	Jul			28
12	Antonio Garcia Ferrero Hijo de Jose y Juana	17	Jul	Jul			29
13	Alf. Greg. Barrientos Tapas Hijo de Ramon y Maria	23	Jul	Jul			30
14	Franc. Jose Hernandez Ferrera Hijo de Alf. y Antonia	19	Jul	Jul			31
15	Manuel Moreno Prieto Hijo de Jose y Joaquina	8	Jul	Jul			32
16	Antonio Pedro Ribera Ferrero Hijo de Bart. y Antonia	1	Jul	Jul			33
17	General Benigno Pragera Pragera Hijo de Mariano y Vicenta	3	Jul	Jul			

Orden de orden

NÚMERO
TABITAC

no. de orden

Apellidos y nombres de los mo

Fecha de su
nacimiento

edad de edad
en que entró
en el servicio

Casa y Mu
rens de la
curia sea

18 y nombres de sus padres

via ¹ de ² de

Leitacion

- 18 D^{no} Hermenegildo Leonis Orozco leal 13^o Abril 1784
" hijo de Pedro y de Espanula
- 19 Domingo Rufino Oliva Quinto 18 " "
" hijo de Juan y de Antonia
- 20 Antonio Aurelio Sander Ramos 21 " "
" hijo de Antonio y de Ana
- 21 Jose Saabedra Generalen 1 Junio " "
" hijo de Francisco y de Antonia
- 22 Felipe Gallardo Sander 13 " "
" hijo de Antonio y de Antonia
- 23 Bartolome Lopez Grayera 27 " "
" hijo de Francisco y de Juana
- 24 Santiago Luis Grayera Lechin 6 Julio " "
" hijo de Francisco y de Juana
- 25 Claudio Carlos Ojeda 7 " "
" hijo de Pedro y de Juana
- 26 Bart^{mo} Sifonimo Diaz Solgado 18 " "
" hijo de Pedro y de Juana
- 27 Sebastian Amalia Romo 19 " "
" hijo de Esteban y de Catalina
- 28 Eduardo Estada de Cosca 13 Agosto " "
" hijo de Esteban y de Elicira
- 29 Francisco Loria Estada 31 " "
" hijo de Juan Augustin y Juana
- 30 Bartolome Luis Reforero Campomanes 21 Setbr " "
" hijo de Juan y de Felisa
- 31 Antonio Nicomedes Ferras Arilla 11 " "
" hijo de Fernando y Catalina
- 32 Juan Antonio Rota Rotonero 19 " "
" hijo de Antonio y de Isabel
- 33 Antonio Arcevaldejarano 19 " "
" hijo de Santiago y Antonia

Num. de Orden

Nombre y Apellido de los

sueros y nombres de sus padres

Fecha de nacimiento

Dia Mes Año

Lugar de nacer
en que se ha
registrado

Calle y

no de su

habitacion

Num. de orden

- | | | | | |
|----|------------------------------------|----|--------|------|
| 34 | Melipoluo Eragera Eragera | 27 | Septre | 1886 |
| | Hijo de Melipoluo y de Noana | | | |
| 35 | Abodon Aquilpe Anuion | 9 | Octbre | us |
| | Hijo de Manuel y Estarina | | | |
| 36 | Isaac C. Mendosa Soto | 10 | us | us |
| | Hijo de Esteban y Juana | | | |
| 37 | Cuan Prant. Herrero Lechon | 28 | us | us |
| | Hijo de Juan y de Juana | | | |
| 38 | Francisco Antonio Nieto Rodrig | 31 | us | us |
| | Hijo de Manuel y Leonor | | | |
| 39 | Manuel Abdon Fernandez Cabo | 19 | Novbre | us |
| | Hijo de Pedro y de Francisca | | | |
| 40 | José Corbo Cortes | 22 | Octbre | us |
| | Hijo de José y de Francisca | | | |
| 41 | Ambrosio Pinero Anuion | 7 | Dicbre | us |
| | Hijo de Manuel Dolores | | | |
| 42 | Juan Valeriano Anuion Ferrero | 18 | us | us |
| | Hijo de Juan y Josefa | | | |
| 43 | Francisco Valeriano Fontu Ferrero | 18 | us | us |
| | Hijo de Esteban y de Josefa | | | |
| 44 | Benigno Ramiro Ferrero | 17 | us | us |
| | Hijo de Alonso y Juana | | | |
| 45 | Juan José Ferrero Ferrero | 22 | us | us |
| | Hijo de Esteban y Catalina | | | |
| 46 | Francisco Ferrero Ferrero Ferrero | 31 | us | us |
| | Hijo de Antonio y Est. Felipa | | | |
| 47 | Manuel Victoriano Ferrero Ferrero | 23 | us | us |
| | Hijo de Pedro y Esteban | | | |
| 48 | Francisco de Paula Ferrero Ferrero | 2 | Abnil | us |
| | Hijo de Pedro y Est. Estebana | | | |

Y recorridos los barrios sin que aparezca del padrón general, de las relaciones de los libros bautismales, de las indagaciones practicadas en el Registro civil ni de las listas de declaraciones hechas por los mozos, más número de éstos concurrentes á la quinta del corriente año, se da por terminada el acta de alistamiento, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificación el día treinta y uno de octubre, sin perjuicio de la citación personal á los primeros que se hará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman los Sres. Concejales que han asistido á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.

Sesiones Ordinarias n.º 3

En la villa de Puebla de la Cebada á diez y siete de mes de noviembre de mil novecientos cuatro al Cor. Sr. D. Leopoldo Castillo Pico Alcalde de la misma, se reunió en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo la hora de las diez de la mañana al objeto de celebrar sesión y habiendo comparecido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión mandándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la corporación se pasó en conocimiento de la Corporación y fue el acuerdo de la corporación que se acuerde el Ayuntamiento á disponer de locales de escuelas y sesiones

municipales dala aviso de que el finca de
 finca proximo habia de terminas el contrato
 de arriendo, y por tanto era indispensable
 adquirir en igual forma otros con dicho fin.
 Enterados los Sr. Concejales de lo expuesto,
 por unanimidad acordaron autorizar al
 Sr. Presidente para que lleve a efecto las
 gestiones necesarias para adquirir otros ter-
 reos con destino a los propios servicios contra-
 bando su arriendo y aldarlo despues cuenta
 a la Corporacion del resultado.

Heo tambien otro asunto de que trata
 se levanto la sesion que firmaron dichos Sr.
 de que yo el Secretario certifico

Sesion ordinaria n. 4.

En la villa de Puebla de la Cabada a diez
 y siete de mes de mis novecientos cuatro
 el Sr. D. Leopoldo Castillo Pardo Alcalde
 Constitucional de la misma se sometio en
 el salon de sesiones de la Casa Constitucional



siendo la hora de las diez de la mañana, a
efecto de celebrar sesion y haciendo como
siempre es suficiente de Sr. Concejales
para tomar acuerdo se declara abierta para
darse lectura del acta anterior que fue
aprobada.

Le dio cuenta por el Sr. Presidente a los Sr.
Concejales que en virtud de la autorizacion
concedida en sesion del dia diez habia re-
quirido en acuerdo con distintos señores
de la casa de maestra y oficinas municipales
la casa n.º 16 de la calle Nueva por la re-
nueva de quinientas pesetas haciendo
varias alarmas reparaciones en esta por
utilizarla como sala misma en el saln
de la casa conventual antigua para ma-
lar en ella la escuela de niños quedando a
completo el servicio de que se trata.

Entrada la Corporacion de lo expuesto dis-
tando suficientemente el particular por man-
dado se acuerda: Aprobar el estado anexo y que
habilite para volver de sesiones desde esta fecha el de la casa n.º 16
de la calle Nueva por haber de colocarse en el edificio la escuela de niños
autorizando al Presidente para que con cargo a cargo de imprenta del
Ayuntamiento abone los gastos de obra de reparacion necesarias
y haciendo otros asuntos que tratar se levantó la sesion firmada los señores

80
Sesion ordinaria n.º 5.

En la sala de Sesión de la Cabildo a veinte y cuatro
de Enero de mil novecientos cuatro a las 10. de la mañana
Se abrió por el Sr. D. Manuel Preciado de la misma, a con-
stituye en el orden de sesiones de la Junta Comisaria de
esta ciudad de la mañana con objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia y habiendo concurrido numero
suficiente de Sr. Preciado para tener acuerdo
se abrió abierta con el Sr. D. Manuel Preciado de la misma
anterior en fin y aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporacion
de un por fallecimiento de Sr. D. Teodoro Ramos
Barrera, que la desamparaba, se encuentra
vacante la plaza de Depositario municipal
y Recaudador de rentas hacienda y por
consecuencia necesario su provision.

Obtenido el particular la Corporacion acuerda
autorizar a la Presidencia para anunciar
la vacante citada la cual ha de proveerse
por concurso con sujecion a las condiciones
y reglas que al efecto determine la Comision
de Hacienda de este Municipio nombrando
interinamente para el desempeño de referido
cargo a Sr. D. Teodoro Ramos Barrera con el
haber y retribuciones que bien se fijados se
dida al plaza hasta su provision en propiedad.
Tambien acordó la Corporacion dar proposi-
ta de la Presidencia autorizar a la misma

para que con cargo al capitulo II al proseguir
de gastos por haberse consignado al efecto
que a D. Miguel Barral estando en su cargo
fueron nombrados leuaticos veinte y seis
puntos treinta y seis centimos por cada uno
del término de la villa y a favor de D. Manuel Cortés
y su casa en el cargo de clero que devían pagar
una cantidad simple del término de la villa
procurando el capítulo resguardar.

Y para la autorización de este recurso
se acordó para que se pague a D. Honorato
Bekhan Barral veinte y cuatro y dos por
ciento centimos importe del término de la villa
en el arrendo de la casa destinada para
los ayuntamientos municipales con arreglo
a los libramientos de ambas partes en
fijación de este recurso en esta provincia
Y no habiendo otro asunto de que tratar
se levantó la sesión que firmaron los señores
concejales de que yo el Secretario certifico

SE
D.
D.
D.
D.

Sesion ordinaria n.º 6.

Acta de rectificación del alistamiento.

SEÑORES CONCEJALES

D.
D.
D.
D.

En *Pueblo de la Calzada*
 à los *veinte y un* días de *enero*
 de mil novecientos *cuatro*; reunido el Ayuntamiento en
 sesión pública, con asistencia de los señores Concejales aho-
 tados al margen, manifestó el señor Alcalde Presidente
 D. *Leopoldo Castillo Sorio*
 ser el objeto de la sesión *rectificar el alistamiento de mozos*
concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo las
diez de la mañana, hora señalada en el edic-
 to publicado con todas las formalidades de la ley, el día
siete del actual
 y en las cédulas de citación personal, el Sr. Presidente de-
 claró abierta la sesión. De su orden el Secretario infras-
 crito leyó seguidamente en voz alta todo el cap. 5.º de la
 vigente ley de Reemplazos, y acto continuo procedió à la lec-
 tura del alistamiento general de todos los mozos que, sin
 llegar à *21* años, han cumplido ó cumplirán *lo*
 desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año
 con inclusión de los que, no excediendo de los 40, dejaron
 de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado es como
 sigue:

- Núm.º 1 - Primitivo Manuel Ramos Gaudin;*
llamado que fué con su nombre al ser
reemplazado manifestando su tenor de
denegación que por su inclu-
sión
El Ayuntamiento en su sesión
lo declaró leica incluido
Núm.º 2 - Enrique de Guzmán Sauller. llama-
do que fué con su nombre y representado

conforme su padre Pedro Gracia, en manifestando no tener reclamacion que hacer sobre la inclusion del suero.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Núm. 3. - Cristobal Perrennery, Medisquer; llamado que conforme el suero manifestando no tener reclamacion que hacer sobre la inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Núm. 4. - Gasparin Leon Perrenery; llamado que fue el presento el suero manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Núm. 5. - Antonio Sabla Gragera Gragera; llamado que fue en su nombre y representacion conforme su abuelo materno Juan Gragera Gragera, manifestando no tener reclamacion que hacer sobre la inclusion de dicho suero.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Núm. 6. - Gasparin Vicente y Fontan; llamado que se presenta en su nombre Luis Vicente Padre del suero manifestando y lo justifica en el acta que dicho suero se declara incluido.

El Ayuntamiento con vista de la manifestacion y documentos presentados, conforme los demas boletines acordó en exclusion del abistamiento.

Núm. 6. - Francisco Lopez Medichim Lopez; llamado que fue el presento el suero, manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Núm. 7. - Francisco Gonzalez Chaves; llamado que fue el presento el suero manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.
El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

Núm. 8. - Antonio Tomas Gracia Medisquer; llamado que fue en su nombre y representacion el presento su padre, Diego Gracia

Cruzado, manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

Mem.^o 9 = Esteban Luján Barrio: llamado que fue comparece el mes de manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

Mem.^o 10 = Melchoro Benito Barrera Garcia: llamado que fue se presento el mes de manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

Mem.^o 11 = Primitivo Garcia Moreno: llamado que fue se presento en nombre Esteban Moreno, manifestando no tener reclamacion sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

Mem.^o 12 = Melchoro Gregorio Barrio Pajuelo: llamado que fue se presento, manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

Mem.^o 13 = Primitivo Boni Coronado Esperanza, llamado que fue comparece el mes de manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

Mem.^o 14 = Manuel Roque Prieto: llamado que fue en su nombre comparece en Pedro José Roque, manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

Num.^o 15. Rodrigo Linderos Jimenez y Jimeno: Llamado que fue se presenta el suceso manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su indulto. El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido.

Num.^o 16. General Benigno Sanguera Gregorio: Llamado que fue comparece en Padre Mariano Gregorio Perez manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su indulto. El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido.

Num.^o 17. Alfonso Hermenegildo Leoncio Orenis Leabo: Llamado que fue se presenta el suceso manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su indulto. El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido.

Num.^o 18. Domingo Respecto Oliva Quinto: Llamado que fue se presenta manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su indulto. El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido.

Num.^o 19. Antonio Asuelmo Sanchez Ramal: Llamado que fue se presenta el suceso manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su indulto. El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido.

Num.^o 20. Jose Scaledra Gonzalez: Llamado que fue se presenta el suceso manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su indulto. El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido.

Num.^o 21. Felipe Gallardo Sanchez: Llamado que fue comparece en Padre Antonio Gallardo, manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su indulto.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Num.º 22. Bartolome Lopez Gregera: llamado que fue se
presento manifestando no tener reclamacion que
hacer sobre su inclusion

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Num.º 23. Santiago Luis Gregera Leon: llamado que fue
se presento el mismo manifestando no tener reclama-
cion que hacer sobre su inclusion

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido
Num.º 24. Claudio Gabo Oranico: llamado que fue se pre-
sento manifestando no tener reclamacion que ha-
cer sobre su inclusion

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien in-
cluido

Num.º 25. Bartolome Infante Diaz Delgado: llamado que
fue se presento el mismo manifestando no tener
reclamacion que hacer sobre su inclusion

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Num.º 26. Sebastian Tridila Hernan: llamado que fue
se presento su Padre Alonso Tridila Hernan mani-
festando no tener reclamacion sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Num.º 27. Eduardo Espara de Geca: llamado que fue se pre-
sento manifestando no tener reclamacion que ha-
cer sobre su inclusion

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Num.º 28. Francisco Garcia Plata: llamado que fue se presen-
to Pedro Gabo Lorenzo, manifestando no tener recla-
macion sobre su inclusion

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.
Num.º 29. Bartolome Luis Rejareso Campomanes: llamado
que fue se presento su Padre Sebastian Rejareso Ber-
dello, manifestando no tener reclamacion que ha-
cer sobre su inclusion

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien
incluido



Núm. 1.º José Antonio Piedra y Ferreras: llamado que fue
se presentó manifestando no tener nada
que hacer sobre su inclusión

El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido
Núm. 2.º Sr. Juan Antonio Yola Baturo: llamado que fue
se presentó manifestando que tiene reclamación
que hacer sobre su inclusión

El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido
Núm. 3.º Sr. Cevalero Dr. D. Domingo: llamado que fue
en su nombre el Sr. Alcalde de la hora, fecha 15 del oc-
tubre al cual acompaña certificación del Regi-
stro Civil de la expresada villa para acreditar
la defunción del suero de referencia con fecha
6 de Diciembre de 1888.

El Ayuntamiento en su virtud del expresado des-
cuento y sin reclamación por parte de los interesados,
acordó se excluya del padrón como
puede el suero citado

Núm. 4.º Sr. Melipero Fraga Fraga: llamado que fue
en su nombre su padre Sr. Melipero
Fraga Garcia, manifestando no tener nada
que hacer sobre su inclusión

El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido
Núm. 5.º Sr. Cevalero Aguilera Arriola: llamado que fue
se presentó manifestando no tener reclamación
que hacer sobre su inclusión

El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido
Núm. 6.º Sr. Juan José Espinosa Yola: llamado que fue
se presentó el suero manifestando no tener
reclamación que hacer sobre su inclusión

El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido
Núm. 7.º Sr. Juan José Ferrer Ledesma: llamado que fue
se presentó manifestando no tener reclamación
sobre su inclusión

El Ayuntamiento en su virtud lo declara bien incluido

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

un.º 42. - Domingo Ramon Gamido: llamado que fue se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

un.º 43. - Juan Jose Fernandez Ferrero: llamado que fue se presentó en Madrid a Gregorio Fernandez Rollado, manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

un.º 44. - Juan Francisco Ferrer y Pina Calleja: llamado que fue se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

un.º 45. - Manuel Victoriano Garcia Pirano: llamado que fue se presentó manifestando no tener reclamacion que hacer sobre su inclusion.

El Ayuntamiento en su vista lo declara bien incluido.

un.º 46. - Francisco de Paula Benito Ferrero: llamado que fue en su nombre el Sr. Alcalde de la lectura de una comunicacion de la Alcaidía de Campo Lugar (Caceres) por la que se le resaca y excluye del arbitramento al mero de referencia por haber fallecido el día 2º de Julio de 1835, segun lo comprueba la certificacion del Ayuntamiento que se acompaña.

El Ayuntamiento en su vista de los documentos de referencia y la conformidad de los interesados, acordó se excluya del arbitramento al mencionado mero.

Num.^o 36. = Francisco Antonio Nieto Rodriguez: llamado
que fue en su nombre y representacion se acordó que
El Sr. D. Melchor de Sabea si en las intenciones que de la
toma practicada en averiguacion del paraje
actual de dicho suero, resulta un descomiso de
suero. El Ayuntamiento en su vista y por
cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.^o
ley, acordó se practique la invitacion de
suero por medio de anuncio que se en el Boletín
oficial de la Provincia, continuando incluida
en el catatamiento hasta el día señalado por
el cerno definitivo del suero 6.

Num.^o 37. = Mariano y Abdou Fernandez Gabi: llamado
que fue se presentó manifestando no tener
reclamacion que hacer sobre su inclusion
El Ayuntamiento en su vista lo declara
incluido

Num.^o 38. = José Leano Cortés: llamado que fue se
presentó a suero, manifestando no tener recla-
cion que hacer sobre su inclusion
El Ayuntamiento en su vista lo declara
incluido

Num.^o 39. = Ambrosio Prieto Estuñor: llamado que
fue se presentó el suero manifestando no
tener que hacer reclamacion sobre su inclusion
El Ayuntamiento en su vista lo declara
incluido

Num.^o 40. = Andres Valeriano Jimenez Torres: llamado
que fue se presentó, manifestando no
reclamacion que hacer sobre su inclusion
El Ayuntamiento en su vista lo declara
incluido

Num.^o 41. = Francisco Valeriano Jimenez Gonzalez: llamado
que fue se presentó manifestando no tener
reclamacion que hacer sobre su inclusion

El habiendo terminado a las dos de la tarde la rectificacion del estatuto de los. Presidencia de acuerdo con los señores que suscriben dispuso que en cumplimiento de lo art. 54 de la ley vigente habia de reunirse la Corporacion en sesion publica el dia tres de febrero proximo a las diez de la mañana para votar definitivamente el estatuto hoy rectificado.

Despues habiendo tratado asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Seccion ordinaria n.º 9

En la villa de Puebla de la Obispa a siete de febrero de mil novecientos ²⁰ cuatro, el Sr. Pedro Fragonza ^{Don} ~~Don~~ alcalde Presidente de la misma se constituyo en el salon de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y habiendo concurrido



... en un momento de S.^{no} Concejal, fue
tomar cuando se declaró en la sesión a
sus lecturas, del acta anterior que fue aprova
... Por la Presidencia se puso en discusión
... de la época que era llegada la época a
... practicar el sistema de locales, es decir, el
... por el Ayuntamiento han de constituir la
... Junta Municipal del presente ejercicio.
... Anteriormente, el S.^{no} Concejal, lo expuso
... acuerdo del Ayuntamiento, por el cual se
... el sistema de referencias.

Se dio lectura de las listas de contribuyentes
... presentadas por las oficinas municipales y
... presentadas las papuletas que contenían los
... de cada una de las cuatro secciones en
... al efecto se han dividido los contribuyentes
... en secciones e introdujeron por separado en
... una procedimiento después de celebrarse
... de la forma prevenida, dando el presente
... siguiente.

1.^a Sección

D. Mariano Clara Bujarino
D. Carlos Conde de Coca
D. Honorato Esteban Carazo

2.^a Sección

D. Constantino de Coca y Coca
D. Alonso Guara Guara
D. Eugenio Carral Guara

3.^a Sección

D. Juan José Guara Guara

D. Pedro Cuellar barica

• Claudio Triguera barica

4.º Paeira

D. Manuel Gonzalez Caldas

• Juan Martin Lopez

Los dos votos que individualmente fueron pro
clamados Vocales asociados, inmediatamente se
publicaron la lista de los elegidos y se le notifica
inmediatamente por escrito del nombramiento
para los fines que procedan.

No habiendo mas asuntos que tratar
se levanta la sesion firmados los S.º concur-
rentes de que yo el Secretario certifico.

Sesión ordinaria n.º 8

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

- 1. D. Leopoldo Castillo Pina
- 2. D. Sebastián Guillot de Alarcón
- 3. D. Juan Álvarez Paredes
- 4. D. Esteban Pardo Machuca
- 5. D. Andrés Pardo Pardo
- 6. D. Carlos de Caza y Caza
- 7. D. Andrés de Emiro
- 8. D. Leopoldo Pardo Machuca

En Puebla de la Calzada
 á trece de febrero de mil no-
 vecientos cuatro; reunidos bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Leopoldo Castillo y
 Pardo los Sres. Concejales que al mar-
 gen se expresan, previo anuncio al público por medio de edic-
 to expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presi-
 dente leyó el infrascripto Secretario el art. 54, pár. 1.º, de
 la ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectifica-
 do, uno y otro con clara y alta voz. (1) No se presentó
 reclamación alguna con referencia á los
 datos que fueron declarados bien inscri-
 tos en la sesión pública del día trece
 y once de Enero últimos y en virtud
 de no haber comparecido el interesado
 don Esteban Rodríguez ni por
 persona alguna en su representación has-
 ta el día de la fecha á rectificar su
 inclusión ó pedir su exclusión del
 alistamiento, sin embargo de haber
 en citada dicha mesa por anuncio
 en el Boletín Oficial de la provincia
 n.º 14 fecha de Enero últimos á pro-
 pósito del Sr. Regidor don Esteban
 Rodríguez adre; etc. etc. etc. del
 referido alistamiento de moza aludida y de la
 definitivamente cerrada para los efectos de ley
 el alistamiento que puede ser readscrito hasta
 el día de marzo por el escrito que tendrá lugar
 el día 14 de los próximos.

(1) No se presentó reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiéndose interpretado tal reclamación que fué resuelta en el ac-
to en tal sentido.

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la re- AYUNTA
cción del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista recibi- STA de
da, de que se dió lectura, y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifi-
plazo
form

Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list of names and details related to the enlistment process.]

line-
no de
orden.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

la re AYUNTAMIENTO DE Puebla de la Calzada

ALISTAMIENTO DE 1904.

ESTA definitivamente rectificad de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

Orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	Caso del art. 40 en que están com- prende- dos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
1	Francisco Manuel Ramos Sanchez						
2	Hijo de Bartolomé y de Catalina	1	Ense	1886	20		Encarnación
3	Francisco Isidoro Cuellar	"	"	"	"		"
4	Hijo de Pedro y de Estana	13	"	"	19		Encarnación
5	Francisco Perdomo Rodriguez	"	"	"	"		"
6	Hijo de Isidoro y de Encarna	17	"	"	19		Encarnación
7	Francisco Leonor Fernandez	"	"	"	"		"
8	Hijo de José y de Esterced	17	"	"	19		"
9	Antonio Pablo Casero Casero	"	"	"	"		"
10	Hijo de Francisco y de Catalina	25	"	"	19		Encarnación
11	Francisco Isidoro Cuellar Lopez	"	"	"	"		"
12	Hijo de Estana y Estana	5	Febrero	"	19		Encarnación
13	Francisco Encarnación Cuellar	"	"	"	"		"
14	Hijo de Clemente y Estana	9	"	"	19		Encarnación
15	Antonio Manuel Encarnación Rodriguez	"	"	"	"		"
16	Hijo de Isidoro y de Encarna	17	"	"	19		Encarnación
17	Francisco Isidoro Cuellar	"	"	"	"		"
18	Hijo de Cristobal y Estana	4	"	"	19		Encarnación
19	Francisco Isidoro Cuellar Encarnación	"	"	"	"		"
20	Hijo de Francisco y Estana	15	"	"	19		Encarnación
21	Francisco Encarnación Encarnación	"	"	"	"		"
22	Hijo de José y Encarnación	17	"	"	19		Encarnación
23	Francisco Isidoro Cuellar Encarnación	"	"	"	"		"
24	Hijo de Encarnación y Estana	23	"	"	19		Encarnación
25	Francisco Isidoro Cuellar Encarnación	"	"	"	"		"
26	Hijo de Manuel y Antonia	19	Marzo	"	19		Encarnación
27	Francisco Isidoro Cuellar Encarnación	"	"	"	"		"
28	Hijo de José y Encarnación	8	"	"	19		Encarnación
29	Francisco Isidoro Cuellar Encarnación	"	"	"	"		"
30	Hijo de Francisco y Encarnación	4	Abril	"	19		Encarnación

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITA
		Día.	Mes.	Año.			
16	Rodrigo Benigno Tragera Gra	"	"	"	"	"	
"	gero hijo de Juan y Vicenta	3	Abril	1886	19	Angón	
17	Manuel Prorid Leabo	"	"	"	"	"	
"	hijo de Pedro y Manuela	13	"	"	19	Corral	
18	Domingo Melito Oliva Cue	"	"	"	"	"	
"	hijo de Juan y Antonia	18	"	"	19	Contalla	
19	Antonio Melano Sanchez	"	"	"	"	"	
"	hijo de Esteban y Ana	21	"	"	19	Badajoz	
20	Pasi Gabriela Bouralor	"	"	"	"	"	
"	hijo de Juan y Antonia	5	Junio	"	19	Derecha	
21	Belino Gallardo Sanchez	"	"	"	"	"	
"	hijo de Antonio y Antonia	13	"	"	19	"	
22	Bartolome Lopez Tragera	"	"	"	"	"	
"	hijo de Pedro y Epifania	27	"	"	19	Belina	
23	Antonio Luis Tragera Le	"	"	"	"	"	
"	hijo de Juan y Josefa	6	Julio	"	19	Manuel	
24	Claudio Gabo Borrero	"	"	"	"	"	
"	hijo de Pedro y Josefa	7	"	"	19	Corral	
25	Bartolome Riar Delgado	"	"	"	"	"	
"	hijo de Jose y Vicenta	18	"	"	19	"	
26	Sebastian Trilala Nemo	"	"	"	"	"	
"	hijo de Alonso y Odulia	19	"	"	19	Alvarado	
27	Guillermo Maria de Losa	"	"	"	"	"	
"	hijo de Efrain y Elvira	13	Agosto	"	19	Nueva	
28	Francisco Maria Mata	"	"	"	"	"	
"	hijo de Juan y Juana	31	"	"	19	Isidoro	
29	Bartolome Refranco Campo	"	"	"	"	"	
"	hijo de Antonio y Felisa	12	Septiembre	"	19	Nueva	
30	Antonio Moreno Trilala	"	"	"	"	"	
"	hijo de Fernando y Catalina	15	"	"	19	Rosario	
31	Manuel Sota Botanero	"	"	"	"	"	
"	hijo de Esteban y Trilala	19	"	"	19	Cosca	
32	Manuel Tragera Tragera	"	"	"	"	"	
"	hijo de Manuel y Maria	27	"	"	19	San	

NÚMERO	Nombres y Apellidos de los padres y miembros de la familia	Fecha del nacimiento	Edad	Lugar y término de su residencia habitual
	Gaspar Quintanar Sison			
	Hijo de Manuel y Francisca	9 Abril 1886	19	Segura
	Juan ¹⁸⁹⁷ M. Mendosa Goto			
	Hijo de Esteban y Juana	10 id id	19	Castellada
	Juan ¹⁸⁹⁷ M. Moreno Lopez			
	Hijo de Juan y Juana	28 id id	19	Muñana
	Esteban Serrano y Cabo			
	Hijo de Pedro y Francisca	19 Abril id	19	id
	José Casas Cortés			
	Hijo de José y Francisca	29 id id	19	Castellada
	Emiliano Sison y Juan			
	Hijo de Manuel y Dolores	7 Abril id	19	Derecha
	Andrés Quintero y Florino			
	Hijo de Juan y Josefa	18 id id	19	Castor
	Francisco Sison y Juana			
	Hijo de Felipe y Josefa	18 id id	19	id
	Manuel Domingo Ramos			
	Hijo de Manuel y Juana	17 id id	19	Concepcion
	Juan José Sison y Juana			
	Hijo de Esteban y Catalina	22 id id	19	Derecha
	Francisco y Elena Gallego			
	Hijo de Antonio y Est. Felisa	31 id id	19	id
	Quinto Garcia Piraso			
	Hijo de Pedro y Francisca	23 id id	19	Alvarado

Pueblo de la Cañada Segura 19 de
del Secretario

El Alcalde

SEI

D.
D.
D.
D.

Tin. La Mirra. Española. - Grupo 14, núm. 20.

Sesión ordinaria, N.º 7.

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

D. *Agustín Guillot*
 D. *Juan María Barrio*
 D. *Pedro Coca y Coca*
 " *Severino Barrena Blanco*
 " *Andrés Barrena Pérez*
 " *Juan Bautista Salas*
 " *Fernán Viqueza Portales*

En *Pueblo de la Cabeza* a *catorce*
 de *Julio* de mil *vecientos*
cuatro. Reunido el Ayuntamiento *de este*
municipio en la Sala Capitular y sesión pública, para
 celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército
 del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascrito
 Secretario todo el capítulo 7.º de la vigente ley, que trata de
 dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se
 leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser com-
 prendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Incontinenti, estando preparadas *cuarenta*
y cuatro
 papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad
 de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el
 número con que cada cual figura en el alistamiento, y en la
 otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos,
 desde el *uno* al *cuarenta y cuatro*

, ambos inclusive, para sortearlos *cuarenta*
y cuatro mozos voluntarios

Se cortaron dichas papeletas e introdujeron separadamen-
 te en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto,
 en uno la de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de
 la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron
 también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente
 y las segundas por el Concejal D. *Pedro de Coca*

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que
 se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores
 de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándola-
 las, las de los nombres al Sr. Regidor y la de los números al
 señor Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido
 de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestán-

dose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron ve-
 las, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á ca-
 da uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo
 resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción
 por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente

Número del alista- miento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letras).	(En guarismos)
16	Romalo Benigno Gregorio Zapata	cinco	5
19	Rodrigo Juvén Esteban Moreno	diez y ocho	18
41	Pompeo Barroo Barroo	treinta	30
6	José Antonio Rodríguez López	veinte y tres	23
37	Fredon Aguilar Amador	veinte y dos	22
37	José Carlos Costas	trece	13
22	Bartolomé López Gregorio	cuarenta	40
27	Ruando Alara de Coca	treinta y cuatro	34
34	Juan M. Mendoza Soto	treinta y ocho	38
3	Cayetano Fernández Rodríguez	ocho	8
1	José Manuel Ramos Sánchez	once	11
19	Ant. Agustina Sánchez Ramos	seis	6
2	Aracely María Cuellar	tres	3
25	Bartolomé Juan Delgado	diez y nueve	19
42	Juan José Fernández Moreno	cuarenta y tres	43
15	Blasena Gregoria Barroo Zapata	catorce	14
31	Juan Ant. Soto Victoriano	veinte y seis	26
24	Elisavio Galo Barroo	veinte y nueve	29
44	Lucas Barroo Barroo	treinta y tres	33
4	Joaquín Leche Fernández	treinta y cinco	35
7	Francisco Romualdo Chaves	seis	6
38	Ambrósio Pontes Amador	treinta y siete	37
35	Juan José Moreno Leche	treinta y nueve	39
23	Santiago Luis Zapata Leche	seis	6
27	Bartolomé Pujarón Campromano	veinte y ocho	28
36	Merisio Fernández Galo	cuarenta y dos	42
32	Blasena Barroo Zapata	cuarenta y cuatro	44
43	Blasena Alara Gallo	veinte y cinco	25
31	Andrés Vique Barroo	treinta y dos	32

Número
del alista-
miento.

28

30

18

26

10

14

16

17

20

39

5

3

11

24

13

ron de
te á a
todo
traccio
guent
20
guisac
5
12
32
23
22
13
40
24
25
5
14
7
3
19
13
14
26
7
3
21
6
7
1
3
2
4
1
2

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letras)	(En guarismo).
25	Francisco María Mata	diez y seis	16
32	Antonio Moreno Brilla	veinte y cuatro	24
13	Domingo Perfecto Pina Costa	diez	10
26	Sebastian Brilla Pineda	treinta y seis	36
10	Alfonso Justino Barrera Pavia	doce	12
14	Manuel Roque Prieta	veinte y siete	27
40	Francisco Montes Gonzalez	diez y siete	17
17	Alfonso Carrá Cabe	cuatro	4
20	Diego Sabado Gonzalez	quince	15
39	Andrés Juanín Merona	dos	2
5	Antonio Pablo Graça Graça	cuarenta y uno	41
3	Ant ^o Gomez Prada Medigue	nueve	9
11	Dionisio Garcia Mercha	veinte y cinco	25
21	Jelino Gallardo Sanchez	treinta y cinco	35
13	Juan José Coronado Espinosa	veinte	20

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de lo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmándola todos los señores asistentes, de que yo el Secretario, certifico

Leopoldo Castillo Pedro de Coca

Agustín Cañillos

Leopoldo Braunhoff

Fernando Herrera

Andrés Gragera Ferrer

Sesión ordinaria n.º 10.

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuatro siendo la hora de las diez de la mañana el Sr. D. Leopoldo Castillo Secretario de la misma se constituyó en el salón de sesiones de las Cortes Constitucionales al efecto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Sr.º Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta sesión leyendo la acta de la anterior que fué aprobada por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de los asuntos que presentaban los



vecinos D. Alfonso Calle Priero, Juan Garcia
 Martinez y Fran. Anonin Rodriguez en de
 mandada de que las sean concedido terreno para
 edificar en la calle de Moreno. Nieto de esta
 poblacion en la acera derecha de la misma
 y en el carril de trazo una vez salvada la corni-
 lumbre de paso de la calle Derecha.

Lo que pare en conocimiento de dicho Sr.
 para que en su vista acordando lo que este
 pare por conveniente.

Anteriores los Srs. Concejales de este ayuntamiento
 por la Presidencia de turno de la fecha los
 escritos de peticion y el proyecto de enanche
 aprobado por la Corporacion en sesion de dia
 14 de junio de 1899 por unanimidad acordaron

acceder a encargo solicitan los vecinos
 D. Alfonso Calle Priero, Juan Garcia Martinez y
 Fran. Anonin Rodriguez con sujecion estricta
 a las reglas fijadas por el Ayuntamiento en el
 acuerdo que se cita.

Que la enanchuracion de las parcelas acordadas
 se abra por subasta publica, en el
 juicio de al mejor postor instruyen-
 dose por el Alcalde al oportuno expediente
 en su pliego de condiciones correspondien-
 tes a las aprobadas y que se oferte por
 la Corporacion en la sesion siguiente, lla-
 mada autorizando al Sr. Alcalde a que
 en su caso briga para llevar a efecto este
 acuerdo firmando por cabeza del expediente
 de subasta certificacion del mismo. En

bien de propiamente de la Presidencia, la cual
suavemente se acordó nombrar encargados de
asistencia de la parroquia de San Bartolomé de
Estado en esta villa por el año corriente
de anteriormente al Sr. Cabo Bracia en
fiando el servicio en igual forma que
en años anteriores con cargo al capitán de
preocupante de gastos.

Después de haberse oído más asuntos de que ha
se levantó la sesión formando la junta
de los Señores Concejales de que yo el Sr. Secretario
dijeron.

Sesión ordinaria de 11.

En la villa de Puebla de la Cabeza a veinte y ocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta y cinco años. Yo el Sr. Don Lorenzo Castiella, Presidente
de la misma, se constituyó en el valor de
uno de la Casa Comunal recordando las cosas de la mañana
de celebrar la ordinaria de este día.

Quedan las cosas de este día no habiendo concurrido número
suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo y se
levantó la sesión entendiéndose la presente que
man. Yo el Sr. Concejales de que yo el Sr. Secretario

Acta

SEÑORES

Secretario
Juan
Agustín
Andrés
Pedro
Florencio
Juan
Andrés
Diego
Diego

Sesion ordinaria de 12

Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES

En *Muñilla de la Abadía*, provincia de *Badajoz*; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy *veis* de *Marzo* de mil *novecientos cuatro*, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde *D. Leopoldo Castillo Pera*, Regidor Sindico, *D. Andrés Eugenio Pérez*, Médico *D. Enrique García Sánchez*, talla-

Leopoldo Castillo Pera
Juan Alvarado Barrios
Agustín Cejudo Flores
Andrés Eugenio Pérez
Pedro de Luna y Coca
Francisco Eugenio Barrios
Juan Sebastián Salas
Andrés Eugenio Guisado
Leopoldo Barrios Barrios
Leopoldo Barrios Barrios
Secretario

dor *D. Alfonso González Calvez*, quinto *licenciado de artillería de Plaza* y *D. Eugenio Alvarado Barrios* *Secretario* *retirado invitado por el Ayuntamiento*

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que *(1) D. José Gabo* *Bracia Regidor* *haberse en esta* *sen por incompatibilidades*

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los

Se mencionan los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, substituyeron. No se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

concurrentes y de tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, del capítulo de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y á medida que se fuere llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistieran para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces, aun cuando se les excluyese como comprendidos en los artículos 80 ó 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

N.º 1.º *Moras Santiago Luis Grajeda Yehun*
 Tallado 1.895 des Juan y Josefa
 Reconocido útil Tallado resultó con 1 metro 99 milímetros
 Alego: Nada Reconocido según certificado facultativo, no útil
 Fallo: Soldado Juritado para que alegue manifestar tener nada que alegar, y si alegare en su favor, lo declare estipulado sin reclamar, y si alegare en su perjuicio, que pudiese causar la falta de alistamiento por su parte conforme al artículo 61 del Reglamento. Queda su traslado en su favor por no haber alegado en su perjuicio.
 Joaquín Moreno Talpón

N.º 2.º *Andrés Balcarón Benito*
 Tallado 1.768 des Juan y Josefa
 Reconocido útil Tallado resultó con 1 metro 715 milímetros
 Alego: Nada Reconocido según certificado facultativo, no útil
 Fallo: Soldado Juritado para que alegue manifestar tener nada que alegar, y si alegare en su favor, lo declare estipulado sin reclamar, y si alegare en su perjuicio, que pudiese causar la falta de alistamiento por su parte conforme al artículo 61 del Reglamento. Queda su traslado en su favor por no haber alegado en su perjuicio.
 Joaquín Moreno Talpón

A.O.051.004 *



iguales advertencias que al anterior
conforme al art. 61 del Regt. queda en
brazo y en firma por no saber lo bueno
à su tiempo des testigos.

Don Diego / Joaquín Moreno

N.º 3 - Generala Gracia Anella: hija de Pedro y Maria

Acollado - 1.666
Reconocido - 1.666
Allego - Nada
Pallo - Salada

Acollado resulto con metro 666 milímetros
Reconocido según C. facultativa subit
Aperturo para que alegue manifestó ante
nos nada que alegar

Sallo: El Ayuntamiento en su sesión de
dolará saldrá sin reclamación. El
Don Alvaro Pico á este momento iguales
advertencias que al anterior apertú ante
nos y firma. = Generala Gracia

N.º 4 - Josefina Bermingilés Lomio María Cabe

Acollado - 1.547
Reconocido - 1.547
Allego - Suspensa
Pallo - Suspensa

Acollado resulto con metro 547 milímetros
Reconocido según C. facultativa subit
Aperturo para que alegue manifestó
por hija única en ventura leg. de madre
viuda y pobre á quien mantiene entre
nos que ha de proveer en el plara de que
que al efecto se reconoce

Fallo: El Ayuntamiento accedimos a los deseos
de los interesados de conformarnos a lo dispuesto
a los arts. 1º y 2º de la Ley de 18 de mayo de 1800
de quince días para que pueda presentarse
los justificantes de la propiedad que alega
El Sr. Alcalde tuvo a este mes iguales
advertencias que al anterior conforme a lo
61 del Reglamento que se entienda y forma
ma =

Defensa Osorio Cabe

Nº 5 = General Benigno Gargera Gargera hijo de
Bellido = 1.578 monte y Vieta
Recurrido = Mt. Bellido resulto con 1 metro 548 milímetros
Llego = Nada Recurrido según C. facultativa satis
Fallo = Soldado Privilegio para que alegue, manifeste, no
tena, nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud lo
clara, ratado sin reclamación
El Sr. Alcalde tuvo iguales advertencias
que al anterior que se entienda y forma
General Gargera

Nº 6 = Francisco General Chavez hijo de Cele
Bellido = 1.688 monte y Maria.
Recurrido = Mt. Bellido resulto con 1 metro 663 milímetros
Llego = Nada Recurrido resulto satis
Fallo = Soldado Privilegio como al anterior para que alegue
manifeste, no tena, nada que alegar
Fallo: El Ayuntamiento en su virtud lo



declarar soldado, sin excomunicacion
 El Sr. Alcalde hizo iguales advertencias
 que anteriores conforme al art. 61 del Re-
 glamento que se entienda y se firmo
 por no saber lo hacen los testigos.
 For. Diaz Antonio Moreno

N.º 17 - Antonio Melina Sanchez Pansa hijo
 de Antonio y Ana

Coallada - 1.630
 Reconocido - 1111
 Alvaro Siquero
 N.º 17 - Reconocido

Coallada, recueta con el m.º 6.º militar
 Reconocido recueta subit
 presentarse para que alegue manifestar su
 hijo unico en virtud legal de padre sea
 genario y padre a quien mantiene a Thomas
 que no justifica en el auto por no haber
 podido adquirir la documentacion necesaria
 Halla; Al. oportunamente accedidos a los deseos
 del interesado conforme con lo dispuesto en los
 art. 94 y 95 de la Ley se concede un plazo de
 quince dias para presentar la justificacion
 necesaria.

El Sr. Alcalde hizo las advertencias confor-
 me al art. 61 del Reglamento que se ente-
 nda y se firmo por no saber lo hacen los
 testigos. = For. Diaz Antonio Moreno

N.º 8 - Cayetano Hernandez Rodriguez hijo de
 Augustin y Juana

Coallada - 1.616
 Reconocido - 1111
 Alvaro Siquero
 N.º 8 - Reconocido

Coallada, recueta con el m.º 6.º militar
 Reconocido recueta subit



Protesto para que alegue manifesto, no
tenemos nada que alegar
Halló: El Ayuntamiento en su virtud lo declara
saldado sin reclamación
El Sr. Alcalde hizo las advertencias en
forma al art. 61 del Reglamento general
interior y firma = Cayetano Hernández

N.º 9 - Antonio Jerez, Graná Rodríguez, hijo de
Callado 1.634. Diego y Juana
Reclamado: M.ª Hallado resultó con 1 metro 634 milímetros
Llega Nada Reclamado resultó satisfecho
Halló Soldado

Protesto como el anterior para que alegue
manifesto no tenemos nada que alegar
Halló: El Ayuntamiento en su virtud lo declara
saldado sin reclamación
El Sr. Alcalde hizo las advertencias por
venida en el art. 61 del Reglamento que
de entrase y se firma por no saber lo ha
en dos testigos. = José María Antonio Mora

N.º 10 - Domingo Oliva Encina, hijo de Juan
Callado 1.574. y Argentina
Reclamado: M.ª Hallado resultó con 1 metro 574 milímetros
Llega Expusivo Reclamado resultó satisfecho
Halló Expusivo Protesto para que alegue manifesto en
hijo único en virtud legal de padre, no
genera y pobre a quien mantiene en su
casa que no justifica en el acto por no
haber podido adquirir la justificación en





casoria al efecto
 Halls; El Ayuntamiento no presentando
 en efecto la justificación que acordó en los
 extremos de la exención alegada conforme
 a la disposición en los arts. 11 y 12
 de la Ley se concede al plaza de quince años
 para que pueda verificarse
 Por Ramón Barreto Ortega padre del mozo
 Agustine Gregorio Barreto Rajuelo se manifiesta;
 Que tiene un hermano mayor que se
 ha casado después del sorteo oficial veinte y
 nueve de febrero.

Por Manuel García Moreno hermano del
 mozo Dionisia García Moreno se manifiesta
 to que hace igual reclamación.

Por Mateo Montes Coria padre del mozo
 Francisco Montes González que hace igual
 reclamación.

Por Bartolomé Romero Hernández padre del
 mozo Álvaro Jaidora Romero Moreno que
 hace igual reclamación.

El Sr. Alcalde hizo iguales adverten-
 cias que al anterior conforme al art.º 6 del
 Reglamento que se autoriza y firma

Domingo Oliva Obueta

Nº 11 - Francisco Manuel Ramos Sanchez
hijo de Bartolomé y Catalina

Callado = 1.695
Recurrido = 1111
Allego = Suspensión
Fallo = Suspensión

Resulta con motivo de 64 milímetros
Recurrido resulto rebatido
Opuestos para que alegue manifestado
ser hijo único en sentido legal de su padre
a quien mantiene extremos que no justifica
en el acto por no haber adquirido
la documentación necesaria al efecto
Fallo; El Ayuntamiento en su virtud no justifica
en el acto la justificación que con-
tiene los extremos de la excepción conforme
con lo artº 9º y 10º de la Ley le concede
un plazo de quince días para verificarlo
El Sr. Alcalde hizo a este mismo señales adver-
tencias que al anterior conforme al artº 61
del Reglamento que se entienda y firmas
Francisco de Ramos

Nº 12 - Mercedes Ramona Graña hija de Fran-
cisco y María

Callado = 1.700
Recurrido = 1111
Allego = Suspensión
Fallo = Suspensión

Resulta con motivo de 100 milímetros
Recurrido resulto rebatido
Opuestos para que alegue manifestado
ser hijo única en sentido legal de su padre
a quien mantiene
extremos que no justifica en el acto por
no haber podido adquirir la documentación
necesaria al efecto.
Fallo; El Ayuntamiento no justificando
en el acto los extremos de la excepción que alega

Nº 6
Callado = 1.6
Recurrido = 1111
Allego = Suspensión
Fallo = Suspensión

Callado = 1.
Recurrido =

de conformidad con los artos 97 y 98 de la Ley
se concede un plazo de quince dias para
que presente la justificacion que ofrece
El Sr. Alcalde Puro las advertencias pre-
cedidas en el art 61 del Reglamento
quede enterado y firma. = Alonso Barrera

Nº 13 = Don Juan Cortez hijo de Jose y
Francisca

Callado - L. 670
Domicilio 1111
Allego - Sempiterno
Fallo - Sempiterno

Callado remite con fecha 670 milímetros
Recomiendo remite a tal
permite para que alegue manifeste por
su hijo como de ruma sobre a quien mantiene
extremos que se justifica en el acto por no
haber podido adquirir la documentación
necesaria al efecto

Fallo: El Ayuntamiento no presentara en
el acto la justificacion que acredita los
extremos de la exepcion conforme a
los artos 97 y 98 de la Ley se concede un
plazo de quince dias a efecto

El Sr. Alcalde Puro las advertencias pre-
cedidas en el art 61 del Reglamento que
se enterado y firma por no saber y lo
sacan dos testigos = Don Juan

Antonio Morera

Nº 14 = Don Juan Gregorio Barroto Najado hijo
de Ramon y Maria

Callado - L. 636
Domicilio 1111

Callado remite con fecha 636 milímetros



Alcaldes = Nada
Jallo = Soldado

Reconocido resulto nullum
y no obstante a que alegue manifestos no tiene
nada que alegar
Jallo; El Ayuntamiento en su junta de
deliberar sobre sin reclamacion
El Sr. Alcalde Puro las advertencias
del art. 61 del Reglamento que se contiene
para que su firma por no saber lo hacen
Don Esteban = Don Diaz Antonio Moreno

Castellano = 1658
Reconocido = 1141
Alcaldes = Nada
Jallo = Soldado

Nº 55 = Don Saabero Revuelto hijo de Juan
y Antonia
Castellano resulto con el motivo 658 milímetros
Reconocido resulto nullum
y no obstante a que alegue manifestos no tiene
nada que alegar
Jallo; El Ayuntamiento en su junta de
deliberar sobre sin reclamacion
El Sr. Alcalde Puro las advertencias
del art. 61 del Reglamento que se contiene
para que su firma por no saber lo hacen
Don Esteban = Don Diaz Antonio Moreno

Nº 56 = Francisco Coria Mata hijo de Juan
y Justina y de Juana
Plamado comparece en sus Manifiestos
los Coria y en representacion de su hermano
manifesto que el mismo no puede hacer la
presentacion en este acto por hallarse
ausente en la Penita ante cuyo Ayuntamiento

Nº 56
Castellano = 1621
Reconocido = 1141
Alcaldes = Nada
Jallo = Soldado





miento sea de suer su presentacion pa
 ra ser reconocido y hallado acogido en
 a los municipios de Ley
 y allos; El Ayuntamiento en su carta de la ma
 nifestacion hecha teniense en cuenta lo
 dispuesto por el art 95 de la Ley de
 clara por ley solvase sin perjuicio del
 resultado que aprue las certificaciones
 de residencia alguna y toda que ha de
 remitirse al Sr. Alcalde de la expresada
 Ciudad de S. Domingo = A cargo de Manuel
 Montes Conia. = Jori Diaz

Sr. Sr. Francisco Valeriano Montes Gonzalez
 hijo de Mateo y Josefa

Hallado = 1.624
 Reconocido = 1114
 Aligo = Nada
 Halla = Soldado

Hallado resulte con un voto 634 milímetros
 Reconocido resulte rebif
 y remitase para que alguna manifiesto
 no tener nada que alegar
 y allos; El Ayuntamiento en su carta de la ma
 solvase sin reclamacion

El Sr. Alcalde dice las advertencias del
 art 61 del Reglamento que se entienda
 y no firma por no saber lo haun de
 testigos. = Jori Diaz Antonio Moreno



N^o 18 - Rodrigo Quirós Ferrer, Morano
Hollado 1669 hijo de Baltazar y Saturnina
Reconocido - Util Hollado resultó con tacha 689 milímetros
illego - Exención Reconocido resultó util
Hollo - Soldado
y reclama

Se previene para que alegue manifiesto
que le sirva de exención física del prueba
con una Permiso de la single signada
Hollo; y de su tanto en vista de la
certificación facultativa que declare al
mora util por no comprometer la exen-
ción alegada lo declare soldado
y autorice manifiesto no hallare confor-
me con el fallo dictado reclamando del
mismo para ante la Comisión Abri-
ta de Reclutamiento de la provincia
de Sr. Alcalde Pius las advertencias
previstas en el art^o 61 del Reglame-
to que se entienda y en forma por
saber la Pacion de los testigos. = Fr. ^{de}
Antonio Morano

N^o 19 - Bartolomé Sinferrera Díaz Delgado
Hollado 1668 hijo de José y Vicenta
Reconocido - Util Hollado resultó con tacha 865 milímetros
illego - Exención Reconocido resultó util
Hollo - Soldado
y reclama

Se previene para que alegue manifiesto
encontrarse enfermo del prueba
Hollo; y de su tanto en vista de la certifi-
cación facultativa que declare util por
el servicio al menarse mora lo declare

N^o 20
Hollado 1662
Reconocido - Util
illego - Exención
Hollo - Soldado
y reclama

solvado
El interese, no hallandose conforme
con el fallo dictado reclamo para an-
te la Comision Mixta de Reclutamiento
de la provincia

El Sr. Alcalde Puro las adrecciones
del art 61 del Reglamento que se en-
terado y firma = Bartolome Diaz

N.º 20 = Francisco José Carreras Espinosa
Hijo de Alonso y Antonia

Hallado 1.662
Reclamado 1.662
Ellos: Espinosa
Hijos: 1.662
reclama

Hallado, recabte con motivo de la reclutacion
Reclamado recabte subit

El presente para que alegue manifiesto
que le asiste la excepcion de tener un
hermano mayor de veinte y tres años
este en los Cuerpos Armados del punto
no quedando a su padre o otro varon
mayor de diez y siete años no impu-
diendo

el fallo; El Ayuntamiento no justifican-
do en el dato los extremos de la excep-
cion que alega, la declara, solvado

El interese, no conformandose con el fa-
llo, reclamo de el para ante la Comi-
sion Mixta de Reclutamiento de la
provincia

El Sr. Alcalde Puro al mere las adre-
cciones del art 61 del Reglamento que
se enterado y no firmada, hacen



Testigos = Antonio Moreno
Domingo Garcia Moreno

Nº 21 - Francisco Minicubens, Meno Calleja

Castellón = 1.752
Puescuido = 1111
Alago = Empuscu
Fallo = Empuscu

Hijo de Antonio y Maria

Castellón resulto con metro 702 milímetros

Puescuido resulto util

Protestas para que alegue manifestar

ser hijo unico en sentido legal de padre

proprio para el trabajo como muelle

Fallo; extremos que no justifica en el

acto por no haber provisto adguen

la documentacion necesaria

Fallo; El Ayuntamiento en vista de lo

que previene los art. 70 y 71 de la

le concede un plazo de quince dias

al efecto.

El Sr. Alcalde hizo las adverten

cias del art. 61 del Reglamento

quiere enterarse y su firma por

no saber la razon de testigos

Domingo Garcia - Antonio Moreno

Nº 22 - Pedro Aguilar Anon Hijo de

Castellón = 1.669
Puescuido = 1111
Alago = Empuscu
Fallo = Empuscu

Manuel y Marina

Fallo resulto con metro 662 milímetros

Puescuido resulto util

Protestas para que alegue manifestar

ser hijo unico en sentido legal de padre

trayectoria y poseer a quien mantiene

Nº 20
Castellón = 1.790
Puescuido = 1111
Alago = Hoda
Fallo = Lollado.

Nº 21
Castellón = 1.535
Puescuido = 1111





extremos que no justifican el acto
por no haber podido adquirir la de
documentación necesaria al efecto.

Y alfo: El Ayuntamiento de conformidad
con los arts 94 y 95 de la Ley lo con-
cede con plaza de quince días para
verificarlo.

El Sr. Alcalde Piro asimismo las ad-
vertencias del art 61 del Reglamento
opuso entera y firme a Fernando Aguirre

Nº 23 - Francisco Aguirre Pideyere López

Hallado = 1.790 hijo de Alonso y María

Recurrido = 1114 Hallado resultó con tanto 790 milímetros

Hijo = Pádua Recurrido resultó 1114

Hallo = Hallado.

Provitano para que alegue manifeste
o no tener nada que alegar

Y alfo: El Ayuntamiento en su vista lo
pulsó soldado sin reclamarlo

El Sr. Alcalde Piro las advertencias
del art 61 del Reglamento y era en
terro y no firma por no saber la ha-
cer del testigo = Antonio Moreno

Joaquín García

Nº 24 = Antonio Hernández Moreno Arista

Hallado = 1.535 hijo de Fernando y Catalina

Hallo = 1114 Hallado resultó con tanto 535 milímetros

Supl. Excepcion
falle temporal
cuente arduo

Reconocido resulto util

procurado para que alegue manifeste que
le ante la excepción de no esta de talla

Fallo: El Ayuntamiento ante la talla que
alcance dicho caso y habiéndose visto el
placero del Sr. Regidor, Sindico que le
encuentra comprendido en el caso 2º del
artº 93 de la Ley lo declara temporalmen-
te exclusivo sin reclamacion

El Sr. Alcalde Pico las advertencias
del artº 61 del Reglamento queda enterado
y firma + Antonio Moreno

Nº 25 - Domicilio Garcia Moreno hijo de Jose

Excepcion de 1896
Reconocido util
Supl. Excepcion
falle temporal

Reconocido resulto util
procurado para que alegue manifeste que

ser hijo unico en virtud de ley de sucesion
pobre a quien mantiene extremos que
no justifica en el acto por no haber
podido adquirir la documentacion
necesaria

Fallo: El Ayuntamiento de conformidad
con los artº 97 y 98 de la Ley le concede
un plazo de quince dias para que
manifieste

El Sr. Alcalde Pico las advertencias del
artº 61 del Reglamento queda enterado y
firma + Juan de los Rios + Juan Garcia
+ Juan Lopez

Nº 26 - Juan Antº Srta Victoriana Pija de

Marillado - 1667
Reunido - 1667
Ullas - Suspendido
Fallo - Suspendido

Antº Srta Isabel
Fallo: Resulta con donato el inmueble
Reconocido resulto satis
Invitados para que alegue manifiesto
ser hija única en última legas de padre
impedida como resulto para el trabajo
y por lo a quien mantiene extramuro que
no justifica en el acto por no haber pro
vido adquirir la documentación necesaria
Fallo: Es de suplantación de conformarse
con los arts 97 y 98 de la Ley de comu
de un plazo de quince días para veri
ficarlo
El Sr. Alcalde Pija las advertencias
del artº 61 del Reglamento que se ex
terasa y firma = Juan Pijo

Nº 27 - Manuel Roque Srta Pija de

Marillado - 1668
Reunido - 1668
Ullas - Suspendido
Fallo - Suspendido

Josi y Paquina
Fallo: Resulta con donato los milímetros
Reconocido resulto satis
Invitados para que alegue manifiesto
no tener nada que alegar
Fallo: Es de suplantación en su visita lo debe
selevar sin reclamación
El Sr. Alcalde Pija las advertencias del
artº 61 del Reglamento que se exterasa
y firma = Manuel Roque

Nº 28 - Bartolomeo Rojas y Campomare
hija de Juanita y Felisa

Fallo - 1691

Recusado: 1112 Fallas resuelta con voto 691 milímetros
Allego: Nada Recusado: resuelta votif

Propietario para que alegue manifestos
no tener nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud se
declara sobrado sin reclamación

Y por Alcalde Puro las advertencias
del art. 6.º del Reglamento que se
raro y firma = Bartolomé Dejarauo

N.º 29 = Claudio Cabe Barrero hijo de
Pera y Jorita

Recusado: 1112 Fallas resuelta con voto 712 milímetros
Allego: Nada Recusado: resuelta votif

Propietario para que alegue manifestos
no tener nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud se
declara sobrado sin reclamación

Y por Alcalde Puro las advertencias
del art. 6.º del Reglamento que se
raro y firma = Claudio Cabe

N.º 30 = Remigio Barrero Garrido hijo de
Hernando y Juana

Recusado: 1112 Fallas resuelta con voto 712 milímetros
Allego: Suspensa Recusado: resuelta votif

Propietario para que alegue manifestos
no tener nada que alegar
por hijo unico en virtud de ley de
quien mantiene los terrenos que



no justifica en el acto por no haber por
pido adquirir la documentación necesaria
Halló: El Ayuntamiento de conformidad con
los art^{os} 94 y 96 de la Ley le concede un
plazo de quince días para que lo veri-
fique

El Sr. Alcalde Puro las advertencias del
art^o 64 del Reglamento que se entenderá
y no firma por no haber lo acordado
testigos. = Don Caballero

N^o 31 - Maguin Lehon Francisco hijo de
Jose y Mercedes

Healla = 666

Reconocido = 1144

Healla = 666

Reconocido = 1144

Healla resultta con 1 metro 666 milímetros

Reconocido resultta util

Esportare para que alguna manifeste
ser hijo unico en sentido legal de padre u
padronario y padre a quien mantenga ex
tramos que no justifica en el acto por
no haber podido adquirir la documen-
tacion necesaria

Hallo: El Ayuntamiento de conformidad
con los art^{os} 94 y 96 de la Ley le concede
un plazo de quince días para verificarlo
El Sr. Alcalde Puro las advertencias
del art^o 64 del Reglamento que se



entera y en forma por no haberse
nacido de testigos = Marcelino Feirana
Alvarado A. del Rey

Nº 32 = Andrés Viejo Barril hijo de Covadonga
Calle 1880 total y Mariano

Prescindiendo del Hallazgo resultó con metros 283 milímetros

Allego = Nada Recomiendo resultó útil

Hallo = Soldado Invitarlo para que alegue manifestando

no tener nada que alegar

Hallo: El Ayuntamiento en su sesión de 14 de Mayo de 1880

declara válido sin reclamación

El Sr. Alcalde Puro las advertencias

del artº 61 del Reglamento que se le

tercera y firma = Andrés Viejo

Nº 33 = Mercedes Victoria García Pizarro

Calle 1663 hijo de Pedro y María

Prescindiendo del Hallazgo resultó con metros 663 milímetros

Allego = Suspensa Recomiendo resultó útil

Hallo = Suspensa Invitarlo para que alegue manifestando

ser hijo único en virtud legal de su padre

pobre a quien mantiene extraneo y

que no justifica en el acto por no ha-

ber podido adquirir la documentación

necesaria

Hallo: El Ayuntamiento de conformidad

con los arts 97 y 98 de la Ley le concede

de un plazo de quince días para que

verifique

El Sr. Alcalde Puro las advertencias

El Sr. Alcalde Puro las advertencias

El Sr. Alcalde Puro las advertencias



del art^o 61 del Reglamento que se en-
terava y no firma por no saber lo
hacen dos testigos - Marcelino Fernández
Eduardo Mera

N^o 34 - Eduardo Mera de Coca hijo de

Real céd. 1686
Reconocido: útil
Lugar: Nada
Valle: Salado

Francisco y Elvira
Hallase resuelta en tomo 6^o milímetros
Reconocido resuelta útil
Y invitase para que alegue manifeste
no tener nada que alegar
Valle: El Ayuntamiento en su vista lo
declara solvado sin reclamación
El Sr. Alcalde hizo las advertencias
del art^o 61 del Reglamento que se en-
terava y firma -
Eduardo Mera

N^o 35 - Felipe Gallan's Sanchez

Real céd. 700
Reconocido: útil
Lugar: Nada
Valle: Salado

hijo de Antonia y Antonia
Hallase resuelta en tomo 7^o milímetros
Reconocido resuelta útil
Y invitase para que alegue manifeste
no tener nada que alegar
Valle: El Ayuntamiento en su vista lo
declara solvado sin reclamación
El Sr. Alcalde hizo las advertencias
del art^o 61 del Reglamento que se
enterava y no firma por no saber
y lo hacen dos testigos
Eduardo Mera Marcelino Fernández

Nº 36 = Sebastian Arzila Poma Niño de
Huelva 1686. Blanca y Adulcia

Requiere = D.º D.º Gallardo, resulta con fecha 686. melior

Alleg. esencias Reconocido resulta útil

Suspension Fallo = Supone

Se solicita para que alegue manifestar
que le asiste la exención física de
padecer flujo de los riñones que le pro-
duce vómitos y palpitaciones de cora-
zon y además la excepción de ser hijo su-
miso en sentido legal de padre impo-
sido como inútil para el trabajo y
pobre cuyos extremos no justifican
en el acto por no haber adquirido
la documentación necesaria.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo
la certificación facultativa que debe
afirmar útil para el servicio por no
comprobarse debidamente y con cla-
ridad la exención del mismo se declara
dado y con respecto a la excepción
de hijo sumiso de padre impo-
sido conforme a lo dispuesto por los
arts. 97 y 98 de la Ley se concede
plazo de quince días para que lo
justifique.

Se ha saber al interesado, manifestado no ha-
berse conforme con el fallo dictado ha-
ca de la exención física reclamando de
su parte para ante la Comisión de-
ta de la provincia.



El Sr. Alcalde Pío, las advertencias
del art^o 64 del Reglamento que va en
trase y firma =

Sebastian Rodrig

N^o 37 = Antonio Pineda Munoz hijo de

Tralla 1.662
Concilio: Mt
Lugar: Nada
Fallo: Salado

Mariano y Dolores

Fallara resulto con tanto 662 milímetros

Reconocido resulto util

permítase para que alegue manifeste
no tener nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud lo
declara salado sin reclamacion

El Sr. Alcalde Pío, las advertencias
del art^o 64 del Reglamento que va en
trase y no firma por no saber lo ha
un doct^o testigo =

Eduardo W. O. M. Marcelino Quintana

N^o 38 = Juan M^a Mendosa Soto hijo de

Trallado 1868
Concilio: Mt
Lugar: Nada
Fallo: Salado

Antonio y Juana

Fallara resulto con tanto 568 milímetros

Reconocido resulto util

permítase para que alegue manifeste
no tener nada que alegar =

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud
lo declara salvado sin reclamación
del Sr. Alcalde D. D. las advertencias
del art. 61 del Reglamento general
entero y no firma por no saber
lo hacen los testigos =

Eduardo Miana Marcelino Jernán

Nº 39 - Juan Fran^{co} López hijo
Calle A. 600 de Juan y Juana
Recurrido: D. D. Fallas resultó en medio 600 milímetros
Llegó: Nada Recursivo resultó útil
Fallo: Soldado

Opinarse para que alegue manifestar
no tener nada que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en su virtud
lo declara salvado sin reclamación
del Sr. Alcalde D. D. las advertencias
del art. 61 del Reglamento general
entero y no firma por no saber
lo hacen los testigos =

Eduardo Miana Marcelino Jernán

Nº 40 - Bartolomé López Pragero hijo
Calle A. 567 de Francisco y Juana
Recurrido: D. D. Fallas resultó en medio 567 milímetros
Llegó: Suplico Recursivo resultó útil
Fallo: Suplico

Opinarse para que alegue manifiesto
esto ser hijo único en ambos lados
de ciudad pobre a quien mantene
extremos que no justifica en el

acto por no haber adquirido la
 enumeracion necesaria

Yallo: El Ayuntamiento de conformidad
 a los arts 97 y 98 de la Ley le concede
 un plazo de quince dias para que
 lo verifique

El Sr. Alcalde hizo las advertencias
 del art 64 del Reglamento que se
 interasa y no firma por no saber
 la razon de los tipos =

Eduardo Moreno Marcelino Fernández

Nº 41 - Antonio Pablo Gragera Gragera

Hijo de Francisco y Catalina

Por su hermano Jose Gragera Gragera
 se manifiesta que dicho sujeto se halla
 laurente, residente en el pueblo de
 la Ocauchal ante cuya Ayuntamiento
 ante ha de hacer su presentacion y
 encontrarse inscribitario para
 asistir a este acto

Yallo: El Ayuntamiento en vista de
 la manifestacion hecha en repre-
 sentacion del mismo conforme a lo
 dispuesto por el art 98 de la Ley
 lo declara salvado sin perjuicio de
 quanto resulte de los certificaciones
 de residencia alegacion y falta que
 ha de remitirse por el Sr. Alcalde
 de dicho pueblo = Jose Gragera

Nº 42 - Mariana O'Don Fernando Caballero
Hija de Pedro y Francisca
Hallado resulto con motivo de su militancia
Reconocida resulto soltera

Halla 1.624
Suonido. 111
Hija Madar
Halla Soldado

Se manifiesta para que alegue manifestado no tener nada que alegar.
Halla: El Ayuntamiento en su virtud lo declara salvado sin reclamación.
El Sr. Alcalde Puro las advertencias del artº 6º del Reglamento que se enterase por su firma por no saber la Razon de Testigos.
Eduardo Maza Marcelino Zelaya

Nº 43 - Juan José Fernando Moreno
Hijo de Marcelino y Catalina
Por su padre Marcelino Fernando
Hallado en representación del mismo se manifiesta que el mismo se encuentra residiendo en Salamanca de la Serena ante cuyo Ayuntamiento ha de hacer su presentación por hallarse imposibilitado para asistir al acto.

Halla: El Ayuntamiento en virtud de la manifestación hecha conforme con lo dispuesto por el artº 9º de la Ley lo declara salvado sin perjuicio de resultados que aplace las certificaciones de residencia de



BIBLIOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA



cia, alegaciones y stalla que ha de
remetirse al Mealve de expresadas

problema = Maselino Zernaudey
M^o A^o = J. de los Rios Graena Graena

Ballas 1'637
Pecuniado: 1114
Alleg: Nada
Fallo: Soldado

de J. de los Rios y Moraris
Ballas remitta con smto 637 milimito
Recurrido remitta uti

Invitados para que alegue manifi-
sto notorias para que alegar
Fallo: Es Ayuntamiento en su virtud
lo declara cobrado sin reclamacion
El Sr. Mealve tira las adverten-
cias del art 61 del Reglamento
quiere enterado y firmado.

Alonso Graena

Tambien en igual forma se hizo saber al publi-
co que el plazo parcial de quince dias concedidos
a los interesados para presentar los justificantes
de las excepciones alegadas a su favor se entendi-
ra que es irrenunciable conforme al art 19 de
la Ley y aplicarse a los interesados en contra
que se crean convenientemente Reclamaciones para su
su derecho para presentar justificaciones a
procura a fin de que la Corporacion pueda
dictar fallo definitivo dentro de los plazos



reglamentarios. = Y no habiendo otros
más á quienes llamar de ser Presidente de
quien de haber advertido á los intercomisarios de
los derechos que le conceden los art. 76 pa
rrafo 3º y lo de la Ley manifestada se debe
por terminada el acto y que se irá saber
por edicto la fecha en que haya de reunirse
la Corporación para fallar excepciones que
han quedado sin resolver. = Y en prove
de ella firmados los tres Concejales y
demás que han intervenido en la operación
y ya como Secretarios certifica.

Andrés Fraguera Torero

Filiberto Fraguera

Agustín Carrillas

Andrés Eugenio Juando

Pedro de Cota

George Díez Madroñero

Sesión ordinaria n.º 13.

Acta en la villa de Puebla de la Cabeza
á siete de Marzo de mil novecientos cuatro
En cumplimiento de lo dispuesto en las
leyes de los siguientes Ley de Reglamentarios de
D. Leopoldo Castillejos y Alcalde Consi
tucional de la misma y los tres Concejales
que se expresan al margen se reunieron en



8

La Casa Consistorial al objeto de celebrarse
sion pública habiendo asistido ademas D.
Enrique Garcia Sanchez y D.

Medico y Titular de la Ayunta
miento, D. Eugenio Marquez Perez Oficial
del Excmo. Retirado conforme al parrafo
2.º del art. 96 y como tallador D. Alfonso
Gonzalez Calvez Sargento de Artilleria de
comiars: El Sr. Presidente hallandose re-
unido numero suficiente de Srs. Concejales
deponen las incompatibilidades por pa-
rentesco a tenor del art. 96 de la Constitucion
de este Ayuntamiento y por via de for-
malidad de Ley se da principio al llama-
miento de votos para su provision cuyo
resultado es el siguiente.

Reemplazo de 1903

N.º 3 del sorteo: Claudio Simoes Sanchez hijo de Natalia viuda
Hallado en la de 1 metro 665 milímetros.
Recomiendo útil.
Recomiendo según C. F. resulta útil.
Institudo oportunamente manifesto: Subsiste
la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de
su madre pobre a quien mantiene extremo que no pue-
de justificarse en el acto prometiendo hacerlo en el pla-
zo que la Corporacion le conceda al efecto.

Fallo: El Ayuntamiento, accediendo a la peti-
cion del moro y en uso de sus atribuciones le otor-
ga el plazo de cuarenta dias para justificar su
situacion y hasta tanto se declara el vacante.

Número 8 del sorteo: Juan Sancha hijo de Ramon
Calle 1.618

Reconocido útil Calleado resulto con la de 1 metro 618 milímetros

Allego Suspicion Reconocido segun C. P. resulto util.

Fallo Suspension Inutilizado como el anterior, manifiesto subdito
la excepcion de hijo unico de padre inutil para
el trabajo y pobre a quien mantiene, extremo que
no justifica en el acto prometiendo hacerlo en
el plazo que se le concede al efecto.

Fallo: Por la Corporacion en uso de sus
atribuciones se le concede al interesado un plazo
de quince dias para justificar y hasta tanto
se declara soldado.

Número 11: Jose Tereso Truanda hijo de Joaquin
Calle 1.688

Reconocido útil Calleado resulto con la de 1 metro 688 milímetros

Allego Suspicion Reconocido segun C. P. resulto util.

Fallo Suspension Inutilizado como el anterior, manifiesto subdito
la excepcion de hijo unico de padre inutil para
el trabajo y pobre a quien mantiene, extremo
que no justifica en el acto prometiendo hacerlo
en el plazo que se le concede al efecto.

Fallo: Por la Corporacion en uso de sus
atribuciones se le concede al interesado un
plazo de quince dias para justificar, y hasta
tanto se declara soldado.

Número 14 del sorteo: Juan Bruneau Ponce hijo de Manuel
Calle 1.650

Reconocido útil Calleado resulto con la de 1 metro 650 milímetros

Allego Suspicion Reconocido segun C. P. resulto util.

Fallo Suspension Inutilizado como el anterior, manifiesto subdito
la excepcion de ser hijo unico de padre vejecoso
y pobre a quien mantiene, extremo que no



justifico en el acto prometiendo hacerlo en el plazo que al efecto se le conceda.

Fallo: La Corporacion accediendo a lo solicitado se le concede al moro el plazo de quince dias para justificar su alegacion y hasta tanto lo declara soldado.

Núm. 22 del voto: Casimiro Pilo Correo hijo de Manuel y Antonia

Real C. de 1.804. Fallado resulto con lo de 1 metro 604 milimetros.

Reconocido util Reconocido segun C. P. resulto util.

Suplicacion Invitado como el anterior manifesto subsiste

la excepcion de hijo unico de padre inutil para el trabajo pobre a quien mantiene extremo que no justifica en el acto prometiendo hacerlo en el plazo que se le conceda al efecto.

Fallo: Por la Corporacion en uso de sus atribuciones se le concede al interesado un plazo de quinze dias para justificar y hasta tanto se declara soldado.

Núm. 23. Bartolome Inzua Pirano hijo de Blas y Juana

Real C. de 1.828. Fallado resulto con 1 metro 528 milimetros.

Reconocido util Reconocido segun C. P. resulto util.

Suplicacion Invitado a retirar su excepcion manifesto

por corte de tallo.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo sido al Sr. Regidor Jefe que considero a moro con

perdido en el caso 2.º de art. 83 de la ley le da
no temporalmente, exluido sin reclamacion.

Núm 26 del soter. José María Hernández hijo de tutor y Juan
Escalla 1.688 Escallado multa con 1 metro 688 milímetros
Reconocido 1.º Reconocido según C. P. resultta útil.
Allego Excepcion Invidade á revisar la excepcion que dióputa
Nallo - Suplico dice: que subsiste la de hijo único de viuda

de pobre á quien mantiene, extremo que no justifica
en el acto prometiendo hacerlo en el plazo que al
efecto se le concede.

Dictallo: La Corporacion accediendo á lo solicitado
le concede en plazo de quince dias
hasta tanto lo declara soldado.

Núm 31: Juan Enriquer Saavedra hijo de Manuel y Juana
Escalla 1.165 Escallado multa con 1 metro 565 milímetros
Reconocido 1.º Reconocido según C. P. resultta útil.
Allego Excepcion Invidade como anterior manifestado que
Nallo - Suplico subsiste la excepcion de hijo único de padre

útil para el trabajo de pobre á quien mantiene
extremo que no justifica en el acto prometiendo
de hacerlo en el plazo que se le concede.

Dictallo: El Ayuntamiento en caso de ser necesario
le concede el plazo de quince dias para que
lo verifique y hasta tanto lo declara soldado.

Núm 32: José Calhauella Hernández hijo de Juan y Josefina
Escalla 1.588 Escallado multa con 1 metro 588 milímetros
Reconocido 1.º Reconocido según C. P. resultta útil.
Allego Excepcion Invidade como anterior á revisar su excepcion
Nallo - Suplico dice: que subsiste la de ser hijo único de

servitudo legal de padre y madre.



mirro y pobre a quien mantiene extremo
 and no justifica en el acto ofreciendo
 suerte en el plazo que se le concede
 a efectos.

Salto: La Corporacion accedin-
 do a lo solicitado por el moro y en
 uno de las facultades que tiene le con-
 cede el plazo de quince dias para
 que lo verifique declarandole han-
 ta tanto soldado.

Núm. 37 del sorteo: Julian Barris Corrijido. Moros

Halla 1.635

Reconocido 1114

El sup. se suspende

Halla 1.635

Hallado remitido con 1 metro 635 milímetros.

Reconocido por los facultados remitido a
 invitado a revisar la excepcion que disputaba
 manifesto que subiste la del año anterior de
 hermano suyo de una persona menor de diez
 siete años pobre a quien mantiene, otros
 que no justifica en el acto por no haber co-
 quinado la documentacion necesaria por la
 cual pue se le concede un plazo para verifi-
 carlo.

Salto: El Ayuntamiento en uno de las facultades
 accediendo a lo solicitado le concede el plazo de
 quince dias para que lo verifique y hasta tanto
 lo declara soldado.

Núm. 37 Juan Segurado Sandura, hijo de Gaspar y
 Halla 1.635 de Moros

Reconocido 1114 Hallado remitido con 1 metro 635 milímetros.

Allego Empeño *Yello Supremo* *Requeriendo según C. Facultativa retit.*
Invitados a revisar la excepción que dispusieron
dijo que subiente la del año anterior por hijo un
to en estado legal de viuda pobre a quien man
ne extremos que no justifica en el acto por no ha
ber podido adquirir la documentación necesaria
por lo que pide un plazo para verificarlo.

Resolto: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado
conforme a los artículos 97 y 98 de la Ley, le con
cede un plazo de quince días al efecto y han
tando soldado.

Num.º 23. - Pedro Honor Sanchez, hijo de Antonio y de
María. *Madrid 1843.*

Requeriendo *Uti Hallado* resultó con el metro 613 milímetros.

Allego Empeño *Yello Supremo* *Requeriendo según C. Facultativa retit.*
Invitados a revisar su excepción dijo que sub
iente la del año anterior por hijo unido en un
tudo legal de viuda pobre a quien man
ne extremos que hoy no justifica por carecer de la
documentación necesaria por lo que pide a la
Corporación se le conceda un plazo al efecto.

Resolto: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado con
forme a los art.º 97 y 98 le concede el plazo de quin
ce días para que lo verifique y hantando otro

Resemplars de 1902.

Num.º 3. del sorteo: Pedro Cipriano y Esteban Herrera, hijos
de María y de Juan. *Madrid 1851.*

Requeriendo *Uti Hallado* resultó con el metro 531 milímetros.

Allego Empeño *Yello Supremo* *Requeriendo según C. Facultativa retit.*
Invitados a revisar la excepción que dispusieron





en el caso anterior manifestado, sube en la
excepcion de ser corto de talla.

Resolto: El Ayuntamiento habiendo sido al Sr. Regi-
dor Sindico que lo encuentra comprendido en
el caso segundo del art. 83 de la ley, lo declara
temporalmente excluido sin reclamacion.

Resolto: 11 del sorteo - Francisco Julio Barrena Lomanguera,
talla 1.605 hijo de Alonso y de Ana.

Resolto: 12 del sorteo - Francisco Julio Barrena Lomanguera,
talla 1.605 hijo de Alonso y de Ana.

Resolto: 13 del sorteo - Francisco Julio Barrena Lomanguera,
talla 1.605 hijo de Alonso y de Ana.

Resolto: 14 del sorteo - Francisco Julio Barrena Lomanguera,
talla 1.605 hijo de Alonso y de Ana.

Resolto: El Ayuntamiento con vista de la l. facultativa que lo declara inutil y visto al Sr. Regidor Sindico que lo encuentra comprendido en el caso primero del art. 83 de la ley, lo declara temporalmente excluido sin reclamacion.

Resolto: 15 del sorteo - Juan Francisco Barrena Lomanguera,
talla 1.576 hijo de Espinosa y de Maria.

Resolto: 16 del sorteo - Juan Francisco Barrena Lomanguera,
talla 1.576 hijo de Espinosa y de Maria.

Resolto: 17 del sorteo - Juan Francisco Barrena Lomanguera,
talla 1.576 hijo de Espinosa y de Maria.

Resolto: 18 del sorteo - Juan Francisco Barrena Lomanguera,
talla 1.576 hijo de Espinosa y de Maria.

Solicitado a revisar la excepcion que disputaba
manifesto que subiente la de sus hijos viuos en
sentido legal de padre impedido como inutil,
y pobre a quien mantiene suya extranos
promete justificar dentro del plazo que al
efecto se le concede

Se resuelve El Ayuntamiento accediendo a la peticion
del moro en sus de los atribuciones, que tie
ne le concede el plazo de quinze dias para
la presentacion de los justificantes y hasta
tanto soldados

Propone Sr. D. del Cortes - Diego Ambrosio Romero Garcia,
Halla lib. 650 hijo de Argentina y de Bohemia -
Causido tit. hallado resulto con 1 metro 680 milimetros.
Ellego Impugnacion
Halla Impugnacion
Proponeido segun la presentativa petil.

Solicitado a revisar la excepcion que tiene dis
putando en los años anteriores, manifesto
que subiente la de sus hijos viuos en sentido
legal de viuda pobre a quien mantiene
extranos que no justificar en el acto por no
haber adquirido la documentacion necesaria
por lo cual pido un plazo al efecto.

Se resuelve El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado
conforme con los art. 17 y 24 de la ley, le concede
de el plazo de quinze dias para verificados y
hasta tanto soldados.

Propone Sr. D. del Cortes - Sanchez Prieto Navarro, hijo
Halla 1.638 de Pominis y Argentina
Causido tit. hallado resulto con 1 metro 680 milimetros.
Ellego Impugnacion



Ello suplico Reconocido según C. facultativa resulto el
Invitado a recibir la recepción que disfrutaba
dijo; que submite la de ser hijo único en un
libro legal de padre extranjero y pobre a
quien mantiene, extrano que no justifica
en el acto por no haber provido adquiriendo la
documentación necesaria y pide a la Comis
rección se le conceda un plazo al efecto.

Resolto - El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado
de por el moro en uso de sus atribuciones
le concede el plazo de quince días para que
lo justifique y hasta tanto soldado.

- Copia de 1.901. -

Num. 4 del sorteo Domingo del Amo Garbo, hijo de
Halla 1.º de Juan y de Santa

Reconocido el Colgado resulto con el metro 644 milímetros.

Ello suplico Reconocido según C. facultativa resulto el

Invitado a recibir la recepción que disfrutaba
dijo; que submite la de ser hijo único en un
libro legal de padre extranjero y pobre a
quien mantiene, extrano que no justifica
en el acto por no haber adquiriendo la documentación
necesaria y pide a la Comis
rección se le conceda un plazo para
verificarlo.

Resolto - El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado
conforme a lo dispuesto en los art. 17 y 18 de la
ley, le concede el plazo de quince días para que
lo justifique y hasta tanto soldado.

Num. 5 del sorteo Alonso Penilla Cantero, hijo de



Balla 666 Manuel y de Juana C.

Recurrido útil Hallado resultó con el metro 666 milímetros.

Recurrido según C. Preconstitutiva resultó útil.

Hallado=Impuesto Invitado a servir la excepción que disfrutaba manifestó que subscrito la del año anterior con hermanos viudo de huérfana menor de diez y siete años y pobre a quien mantiene, en terrenos que no justifica por no haber adquirido la documentación necesaria por lo cual pide se le conceda un plazo para verficarlo.

Ello= El Ayuntamiento en uso de las facultades que tiene y accediendo a lo solicitado, le concede el plazo de quince días para que lo verifique y hasta tanto, se declara soldado.

Recurrido, H. del señor Marcos y B. Anarado, Eragera, hijo de Antonio y de Catalina

Balla 612 Hallado resultó con el metro 612 milímetros.

Recurrido útil Recurrido según C. Preconstitutiva útil.

Hallado=Impuesto Invitado a servir su excepción dijo, que subscrito la que disfrutó en el año anterior, de hijo viudo en sentido legal de padre se exagenario y pobre a quien mantiene, en terrenos que no justifica en el acto por no haber adquirido la documentación necesaria por lo que pide a la Corporación

le puse en un plero para verificarlo.
Pello= El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado
conforme con los art. 99 y 98 de la ley le concede
un plero de quince dias al efecto y hasta tanto
soldado.

Núm. 16 del sorteo Francisco Berrois Lamera Roman, hijo
de 1.688 de Manuel e Isabel.
Reconocido útil llamado resulto con el metro 688 milímetros.

Ulego Excepcion Reconocido segun C. Juramentativa útil.

Pello Excepcion Invitado a que riera la excepcion que disputaba
dijo; que subsiste la de un hijo unico en estado
legal de padre impedido como inutil para el
trabajo y pobre a quien mantiene un hijo en
trabajo no justifica en el auto por no haber
adquirido la documentacion necesaria por lo
que pide se le di un plero para verificarlo.

Pello= El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado
conforme con los art. 99 y 98 de la ley, le concede
un plero de quince dias al efecto y hasta tanto
soldado.

Núm. 17 del sorteo Blas Garcia Calamante, hijo de Esteban
de 1.672 de Catalina

Reconocido útil llamado resulto con el metro 672 milímetros

Ulego Excepcion Reconocido segun C. Juramentativa útil.

Pello Excepcion Invitado a que riera la excepcion que disputaba
dijo; que subsiste la de un hijo unico de un
padre pobre a quien mantiene un hijo en
trabajo no justifica por carecer de los documentos ma-
nifestos por lo que pide a la Corporacion se le

concede un plazo al efecto.

Pello: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado conforme a los art. 17 y 18 de la ley, le concede el plazo de quince dias para que pueda verificarlo, hasta tanto se le pague.

Resumido: Lo del vecino Juan Ant. Lomas Jimenez, hijo de Halla L. G. Juan y de Estera

Resumido: El Ayuntamiento remite con el numero 644 suscritos.

Resumido: Reconocido segun C. preconstituida util.

Invitados como a anteriores a renovar su ocupacion, manifestando subsistente la del sus anterior, ser hijo unico de padre impedido como inutil para el trabajo y pobre a quien mantiene otros que no justifica en el auto por carecer de documentacion necesaria, por lo que se pide a la Corporacion le conceda un plazo al efecto.

Pello: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado conforme con los art. 17 y 18 de la ley, le concede un plazo de quince dias para que pueda verificarlo, hasta tanto se le pague.

Resumido: Lo del vecino Manuel Estorero Jimenez hijo de Halla L. G. Juan y de Estera

Resumido: El Ayuntamiento remite con el numero 604 suscritos.

Resumido: Reconocido segun C. preconstituida util.

Invitados a renovar la ocupacion por la que fue declarado soldado individual dijo; que subsistente la de un hijo unico en sentido legal, lo padre ser ageneroso y pobre a quien man-

tiene, estemos que no justifica por no haber
obtenido la documentación necesaria por lo
cual pide se le conceda un plazo para verificarse.
Punto: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado con
forme con los art. 97 y 98 de la ley le conceda un
plazo de quince días al efecto y hasta tanto
soldado.

Núm. 28 Cristóbal Calleja Pardo, hijo de Mariano y Josefa
Calle 1676 Hallado resultó con metro 622 milímetros.
Reconocido útil reconociendo según la presentación útil
dijo: que subrepta la de ser hijo único de viuda sobre a quien no
tiene estemos que justificará en el plazo que se
conceda al efecto.

Punto: El Ayuntamiento en uso de sus atribuciones le con-
cede un plazo de quince días para verificarse y ha-
sta tanto soldado.

Núm. 30 del corte Pascual Ornela Siron, hijo de Josefa
Calle 1523 Sironina
Reconocido útil hallado resultó con metro 528 milímetros.
dijo: que subrepta la de ser hijo único de viuda sobre a quien no
tiene estemos que justificará en el plazo que se
conceda al efecto.

Punto: El Ayuntamiento en uso de sus atribuciones le con-
cede un plazo de quince días para verificarse y ha-
sta tanto soldado.

Núm. 31 del corte Gregorio Rodríguez Solís, hijo de Josefa

1662 y de Cataluña.

Hallado resulto con lomos 642 milímetros.

Conociendo según la facultativa útil.

Concedido a favor de su excepción dijo; que subsiste la del
 sus señores en hijo único de madre casada en segun-
 da nupcias con persona seraguaniana y pobre, cuyo es-
 tado no justifica por no haber adquirido la documen-
 tación necesaria permitiendo hacerse en el plazo que
 al efecto se le concede.

Ello: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado le concede
 un plazo de quince días para que lo justifique y has-
 ta tanto soldado.

El del corte Juan Antonio Barria Espinosa, hijo de
 Juan y de Francisca

Hallado resulto con lomos 646 milímetros.

Conociendo según la facultativa útil.

Concedido a favor de su excepción que tiene disfrutan-
 do dijo; que subsiste la de un hijo único en senti-
 do legal de padre seraguaniano y pobre a quien man-
 tiene otros dos que no justifica por no haber ad-
 quirido la documentación necesaria permitien-
 do hacerse dentro del plazo que se le concede al
 efecto.

Ello: El Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por
 el moro le concede el plazo de quince días para
 justificar y hasta tanto soldado.

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de salir nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los artículos 99 y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos señores Concejales, y yo lo certifico.

*Sobre rapsodo = inutil =
en la actualidad hallarse el que dice en forma
poco = visto el dictamen facultativo sobre =
exclusivamente excluido por un erupción de androla
Wale =*

Sesión ordinaria n.º 14.

*En la villa de Puebla de la Cebada
trece de Mayo de mil novecientos
el Sr. D. Leopoldo Castilla, Por
de la misma se constituyó en el
de sesiones de la Casa Consistorial
por día de la mañana al objeto de
brar la ordinaria de este día, habiéndose
de concurrencia número suficiente de
Concejales para tomar acuerdo en*

abierta sesion darase lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se expuso a los señores Concejales que habiendo terminado el plazo del concurso abierto por acuerdo tomado en sesion de veinte y cuatro de Enero ultimo para la provision en propiedad de la plaza de Depositario de fondos municipales del este Ayuntamiento se hacia preciso proceder al nombramiento de la persona que haya de desempeñar el cargo de referencias y se ordeno al Secretario de la Corporacion presentara las solicitudes de aspirantes recibidas en la Alcaldia durante el plazo fijado en los anuncios.

Enterada la Corporacion de lo expuesto por su Presidente procedio a discusion del particular y en consecuencia de cada una de las solicitudes presentadas por unanimidad acordó:

Nombrar a D. Candido Alvarez Casillas vecino de esta poblacion para el cargo de Depositario de fondos municipales especiales del Termino y Recaudador de arbitrios de esta poblacion con el haber anual de ochocientos pesetas con onzas al Presupuesto municipal prohibiendole ademas los patronos y retenciones y señalados por ley de instruciones vigentes



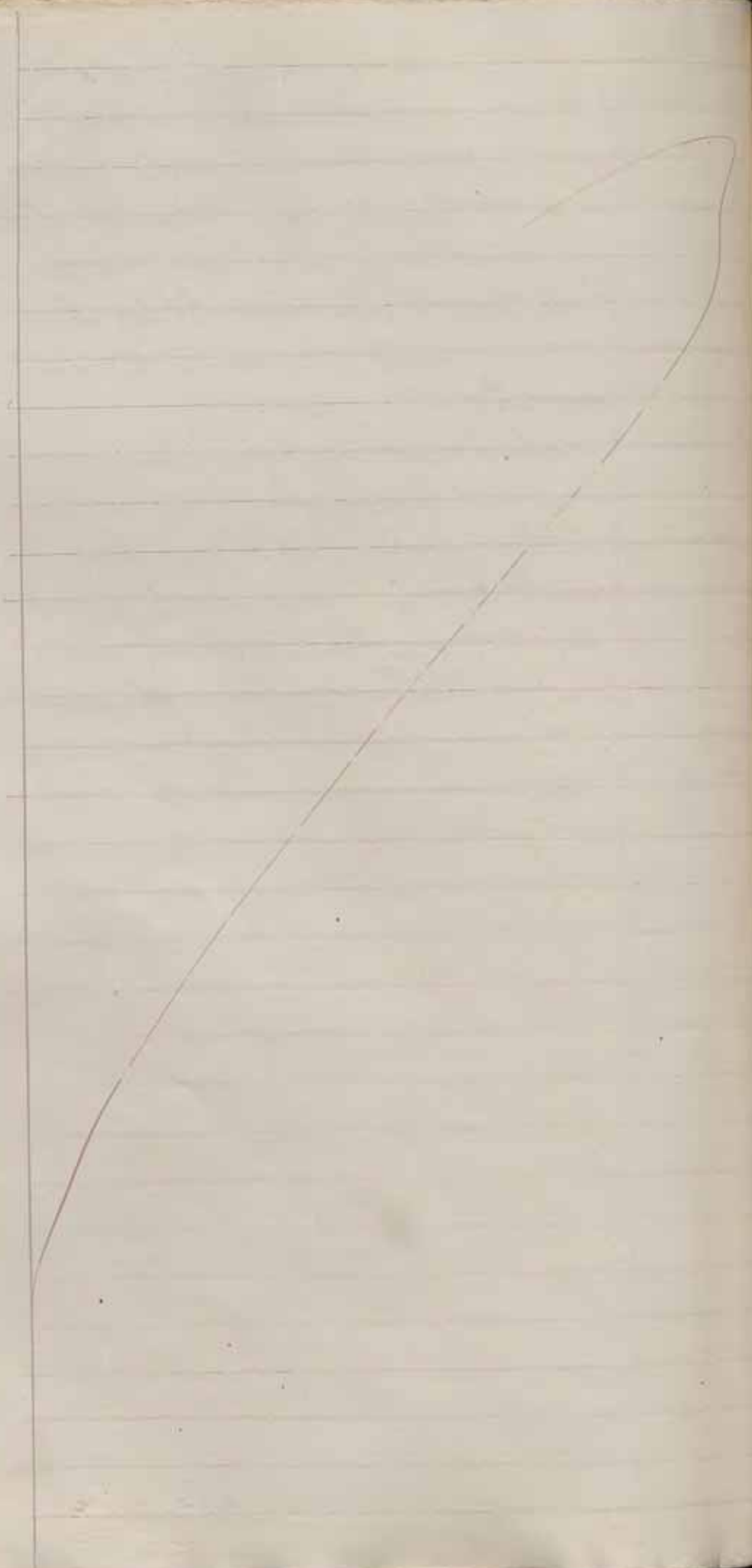
con la obligacion que las mismas detienen
además de las señaladas por la Comisión
de Administracion y Hacienda de este M^o
municipio en los artículos fijados, admitiendo
debe como persona la Hacienda personal que
acepte la citada Comisión.

En mismo acuerdo se corporacion
se en dicho cargo el Sr. Saturno Ramo
que interinamente desempeña la plaza
tan luego se de posesion por la Sr. D^o
propietario Sr. Rancido Alvarez, Cavite
aprobando a la vez dar comision bastante
al Sr. Alcalde a quien haga sus veces para
llevar a efecto en todas sus partes este acuerdo
por el cual autorizan debidamente al Sr.
Alcalde y Regidor Sindico de este Municipio
al objeto de que en representacion del mismo
debe otorgar la escritura de compromiso a favor
ante Notario publico conforme a las disposi-
ciones legales que regulan esta clase de servicios
y a las condiciones administrativas que ad-
quiere fijada la comision de Hacienda de este Ayuntamiento
No habiendo más asuntos que tratar se levantó la
sesion que firman los Sr. Concejales de que yo el Sr. Notario
certifico.

Sesion ordinaria n. 15.

En la villa de Puebla de la Cebada, a veinte de Mayo de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Leopoldo Castillo Pora Alcaide de la misma se constituyo en el salon de sesiones de la Casa Comunal siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este dia.

No habiendo concurrido numero suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdos, dada las diez de la noche, el Sr. Presidente le vanta la sesion recordando se continuara los proximo que forman los Srs. concurrentes de que yo el Secretario certifico.





Acta de Sesión ordinaria n.º 16.
 Acta de Sesión y fallo de justificaciones.

Acta. En la villa de Puebla de la Cabada a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuatro el Sr. D. Gregorio Castillo Pico al calde Constitucional de la misma, se congregó en la sala capitular del Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión pública ordinaria habiendo asistido número suficiente de Sr. Concejales cuyos nombres se expresan al margen siendo la hora de las ocho de la mañana el Sr. Presidente declaró constituido el Ayuntamiento y abierta sesión por lo que el Secretario leyó la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se hizo presente a los Sr. de la Corporación que el objeto de la sesión era, en virtud del plazo concedido en sesión de los días seis y siete del corriente a los señores del presente Reemplazo y mociones de los anteriores para justificar los extremos de las excepciones alegadas habiendo terminado dicho plazo de la procedencia al fallo definitivo.

conforme a lo dispuesto en el art.º 99 de la ley. Lo que pone en conocimiento de la Corporación para que acuerden como procedan.

El Entregado del Ayuntamiento de lo expuesto en vista de la relación general de sueros cuya clasificación y fallo que en suspenso en la sesión de los días 20 y 21 de este del corriente por no acompañar a sus reclamaciones la justificación necesaria para etorgar las excepciones que se pide como así mismo la carencia de sueros que por hallarse ausentes e imposibilitados de asistir a efecto de la clasificación se presentaron al Ayuntamiento de sus respectivas residencias conforme a lo dispuesto en la ley y cuyos documentos obran en el expediente de esta Alcaldía se acordó proceder al llamamiento de los mismos por orden de la Junta dictando después fallo definitivo en la siguiente forma.

En cumplimiento de 1.º de 1904.

Núm.º 41 del sorteo: Plutón y Hermenegildo de la Unión Obrera
Fallo definitivo hijo de Pedro y Manuela.

1.º = Se lea = Invitado a justificar la excepción del hijo
condicional único de esposa pobre a quien asistió
con 2.º art.º 99 presente. = 1.º Declaración jurada que
acredita la cualidad de hijo único en
sentido legal. = 2.º Justificación testifical

que provea las necesidades de pobreza de su madre con la circunstancia de auxiliarla en su manutencion. - 3.^o Certificacion litera autorizada con referencia al Registro Civil que acredite la defuncion de Pedro Osorio Lechuga y el estado civil y existencia con fecha 15 de Marzo de 1904 de Manuela Cabe Romero legítimos padres del menor.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo examinado de la justificacion y documentos que se acompa-
ñan conforme con el parecer del Sr. Regidor
Indice, no habiendole reclamacion en contra
declara al menor soldado condicional con
previdido en el caso 2.^o del art. 84 de la Ley.

Verdadero y del sorteo: Sr. D. Francisco Sanchez Ramos, hijo
de Antonio y Etelvina.

Invitado por el Ayuntamiento a justificar
la excepcion de hijo unico de padre extranjero
condicional y pobre a quien mantiene por el interese de su
presente 1.^o Informacion testifica que
acredita la pobreza de su padre y hermanos
conados, ser hijo unico en sentido local y
prestarle el auxilio que puede a su referido
padre. - 2.^o Certificacion del Registro Civil
que acredite que Antonio Sanchez Lopez
padre del menor, vive el dia 17 de Marzo
de 1904. y 3.^o Certificacion facultativa au-
torizada por la que se declara inutil para
el trabajo a Fran.^{co} Sanchez Ramos hermano
del menor siendo este mayor de

diez y siete años.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos presentados y con el parecer del Regidor Judicial se declara soldado condicional comprendido en el caso 1.^o del art.^o 87 de la ley.

N.^o 10 de sorteo: Ramon Oliva Cuesta hijo a Falle defuncto Juan y Agustina.

se declara con Inhabilitacion por el Ayuntamiento a justificacion condicional excepcion de hijo unico de padre viudo en el caso 1.^o del art.^o 87 de la ley por a quien mantiene por el interesado. 1.^o Informacion testifical que acredita la pobreza de sus padres y hermanas casadas, sus hijos unicos en sentido local y mayor de edad, que puede a su referido padre y 2.^o certificacion del Registro Civil en el que consta que Juan Oliva Ramirez padre del referido vive el dia 18 de Marzo de mil novecientos cuatro.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la informacion y documentos que presenta conformemente con el parecer del Regidor Judicial, se declara al mencionado soldado condicional comprendido en el caso 1.^o del art.^o 87 de la ley sin redencion.

N.^o 11 de sorteo: Fran.^o Manuel Ramon Lombardero hijo de Falle defuncto Bartolome y Catalina.

se declara con Inhabilitacion por el Ayuntamiento a justificacion condicional con la excepcion de hijo unico de viudo en el caso 1.^o del art.^o 87 de la ley por a quien mantiene presente a su 1.^o Informacion testifical que acredita



la pobreza de su madre humana caridad como así mismo, ser hijo único en sentido legal y mantenerla y 2.ª Certificación literal autorizada con referencia al Registro Civil que acredita la defunción de Bartolomé Ramos Guillen estado civil y existencia con fecha 11 de Marzo de 1904 de Catalina Pambur Barril legítimos padres del mismo.

Folle: El Ayuntamiento habiendo examinado la justificación y documentos que se acompañan con conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico, no habiendo reclamación en contra declara al mencionado soldado condicional como prebuido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley.

Numero 19 del sorteo: Melitón Barrera bravo hijo de Pedro de los Rios Francisco y Maria.

1.ª = soldado condicional con art.º 87 Invitado a justificar la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre a quien mantiene por el mismo se presenta: 1.ª Declaración jurada que acredita la cualidad de hijo único en sentido legal al momento de referencia. 2.ª Certificación testifical que justifique la pobreza de su padre con la circunstancia de auxiliar en cuanto puede. 3.ª Certificación literal con referencia al Registro parroquial de la edad de su padre y 4.ª Certificación

de interveia del Registro Civil con acor-
do que Fran^{co} Barrera Fernando con
con fecha 17 de Marzo de 1904.

Fallo: El Ayuntamiento conforme con la ju-
stificación y documentos presentados y con el
partido del Sr. Regidor Sindico no habiendo
reclamacion en contra declara al mencionado
soldado condicional comprendido en el art.
1.º del art.º 87 de la ley.

Art.º 13 del punto: José Corra Cortes hijo de José Fran-
cisco de la Trinidad a justificar la escusion de
servicio = soldado hijo unico de viuda pobre a quien no
condicional no presente. 1.º Declaracion jurada que
Causa nº 87 acredita la cualidad de hijo unico en su
tudo legal. 2.º Informacion testifical que
prueba los extremos de pobreza de su madre
con la circunstancia de auxiliarla en su
manutencion. 3.º Certificacion literal re-
quirida con referencia al Registro Civil que
acredita la defuncion de José Corra de la
Trinidad y el estado civil y existencia con fecha
12 de Marzo de 1904 de Francisco de
Maceda legitimos padres del arrend.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo exami-
nado la justificacion y documentos que
se acompañan conforme con el partido
del Sr. Regidor Sindico no habiendo
reclamacion en contra, declara al men-
cionado soldado condicional comprendido en
el art.º 2.º del art.º 87 de la ley.

Vista del sorteo: Fran^{co} Cordal Mata hijo de
Valla de su Juan Agustin y de Juana.

Por el Sr. Alcalde se dio conocimiento
de la sin a los interesados y a la Corporacion de un
acuerdo certificado que autoriza al Sr. Alcalde
Presidente del P. Bonto con fecha 6 de Mar
zo para que se acredite con referido modo
de su instancia ha sido tallado y recono
cido resultando.

Talla 1 metro 612 milímetros.

Reconocido por los Facultativos resulto
vital

Invitado para que alegue y reclame,
manifesto no tener excepcion sin excepcion
fisica que alegar.

Tallo: El Ayuntamiento en vista de
los datos que por certificacion autorizada
se le suministra conforme con lo dispuesto
en el art. 9.º de la ley acuerda darle
por presente para las operaciones de Recen
sarse y declarar soldado sin reclamacion

Vista del sorteo: Premium Starubis estina Calleja
Valla de su hijo de Antonio y de Estana

Invitado a justificar la excepcion de hijo
de padre viudo para el trabajo y
pobre si quien mantiene por el mero se
presente = 1.º declaracion jurada que acre
dita la cualidad de hijo unico en sentido
legal = 2.º Informacion certificada que
prohíba el extraneo de pabrera de su padre



con la circunstancia de auxiliando en cuanto
pueda y 3.^o Certificación facultativa anterior
de jur. la que acredita que Antonio y Juan
Cerrato, padre del mismo se encuentran en
para el trabajo.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la
justificación y documentos que acompañan
conferme con el parecer del Sr. Regidor Sindi-
co lo declara solidez condicional, conforme
en el caso 1.^o del art. 87 de la Ley.

Por el Sr. D. del texto, Cecilio Aguilar Guzmán, hijo
de este distrito de este ayuntamiento y de España
de solidez, presentando la justificación la existencia de hijo
condicional único de padre sexagenario y pobre lo que
Cant. art. 87 menciona por el modo se presento 1.^o de
claración pasada que acredita la cuali-
dad de hijo único en sentido legal el
no de referencia. 2.^o información testifical
que justifica la pobreza de sus padres.
La circunstancia de auxiliando en cuanto
pueda. 3.^o Certificación literal con refe-
rencia al Registro Paroquial que ac-
credita la edad de su padre y de la certifi-
cación de existencia del Registro Civil que
acredita que Manuel Aguilar Guzmán
padre del mismo vive con fecha 18 de
Enero de 1900.

Fallo: El Ayuntamiento conforme con la
justificación y documentos presentados
con el parecer del Sr. Regidor Sindi-



Habiendo reclamado en contra de la
 ra al moro soldado condicional, con-
 prendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley.

Num.º 25 del sorteo; D. Juan García Ferrás, hijo de
 D. Juan Ferrás y de D. Juana.

Se declara su libertad si justifica la excepción de hijo único
 o de viuda pobre a quien mantenga presen-
 te 1.º declaración jurada que acredite la cual-
 idad de hijo único o justificar debidamente
 la existencia de su hermano mayor. Men-
 so que actualmente se haya prestado ser-
 vicio por su cuenta en el 1.º Batallón de
 Infantería de Voluntaria 2.ª Compañía, en
 residencia en Algeciras. 2.º Inscripción tri-
 bunal que acredite los extremos de pobreza
 de su madre y hermanos menores, con
 la circunstancia de censalista en cuanto
 puede. 3.º Inscripción literal autorizada
 con referencia al Registro Civil que acre-
 dite la defunción de D. Juan García Ferrás,
 y el estado civil y existencia con fecha 16 de
 febrero de 1906 de D. Juan Ferrás y D.ª
 Juana, legítimos padres del sucesor.

Por lo: El Ayuntamiento habiendo oído al pa-
 dre del Sr. Regidor Sindico que manifiesta

que si bien justifica los extremos por el
disfrute de las excepciones del caso 2.º y lo del
art. 87 de la ley deya incompleta la infor-
macion sobre la cualidad de hijo unico
en el dia de la fecha siendo por tanto
opinion se declare soldado hasta tanto se
acredite ante la comision mixta de
termino de la Provincia, conforme con
dicho parecer la excepcion se declare
en el soldado por hoy.

El interesado manifestando que le fue
manifestado en otro conforme con el
demandado del mismo para ante la
comision mixta de reclutamiento.

Quint.º 26 del sorteo, Juan Antonio Soto Romero
Falle defunto hijo de Antonio y Maria Isabel
vivo = soldado. Muerto a justificar la excepcion de
condicional unico de padre unico para el trabajo
del art. 87 sobre a quien mantenga presente.

declaracion jurada que acredita la cuali-
dad de hijo unico en sentido legal de
informacion autentica que prueba la
existencia de pobreza de sus padres con
circunstancia de auxilio, en cuenta
de y 3.ª certificacion facultativa auten-
tica por la que acredita que Antonio
Soto Romero, padre del mismo se man-
tenia inutil para el trabajo.

Por lo: el Ayuntamiento proveyo examen
la justificacion y documentos que acompa-
ñan.

sea conforme con el parecer del Sr. Regidor
Indio declara al moro soldado condi-
cional comprendido en el caso 1.º del art 87
de la ley sin reclamacion.

Num. 2.º del sorteo. Benigno Barrero Garrido, hijo
de Alvaro y de Juana.

Voluntario a justificar la ocupacion de hijo
condicional unico de viuda pobre a quien man-
tiene presente. 1.ª declaracion jurada que
acredita la calidad de hijo unico en un
título legal. 2.ª suplicacion testifical que
prueba los extremos de pobreza de su ma-
dre y hermanos cuados con la circunstan-
cia de auxiliada en su manutencion
y 3.ª certificacion literal autorizada con re-
ferencia al Registro Civil que acredita la
defuncion de Alvaro Barrero Garrido y el
estado civil y existencia con fecha 18 de Sep-
tiembre del 1904 de Juana Garrido Tajana, legi-
timo padre del moro.

Por lo: El Ayuntamiento habiendo exami-
nado la justificacion y documentos pre-
sentados conforme con el parecer del Sr.
Regidor Indio no habiendo reclamacion
en contra declara al moro soldado con-
dicional comprendido en el caso 1.º del
art 87 de la ley.

Num. 3.º del sorteo. Pascual Leonor Comandor,
hijo de Juan y de Juana.

datos condicionales
caso 2.º art.º 87

Justicia a justificar la erupción alegada
de hijo único de padre surogado y pro-
bre por el intermedio de presento = 1.º Decla-
ración jurada que acredita la cualidad de
hijo único en sentido legal = 2.º Información
testifical que justifica la probra de pa-
dras con la circunstancia de auxiliarse
en cuanto puede = 3.º Certificación literal
con referencia al Registro Parroquial que
acredita la edad de su referido padre y la
certificación de sentencia del Registro Civil
que acredita que Don Leonor Berro, vive
con fecha 1.º de Marzo del 87.

Por lo: El Ayuntamiento conforme con la
justificación y documentos presentados
con el parecer del Sr. Regidor Sindico, de-
clara al caso solicitado condicional con
previo en el caso 2.º del art.º 87 de la ley

Núm.º 33 del sorteo; Anselmo Victoriano Carra-
Fallo defini Primero, hijo de Pedro y de Estera
tira = soltero Justicia que fue por el Ayuntamiento
condicional a justificar la erupción de hijo único de
caso 2.º art.º 87 queda probra si quien mantiene presen-
to = 1.º declaración jurada que acredita
la cualidad de hijo único en sentido le-
gal = 2.º Información testifical que pro-
ba los extremos de probra de su madre
y auxiliarse en su manutención = 3.º
Certificación literal autorizada con ref.



renvia al Regente Civil que acredita la
defunción de Pedro García Muñoz y el eta
do Civil y existencia con fecha 8 de febrero
del 80 de España Porramo y Sordera, legiti
mos padres del moro.

Pello: El Ayuntamiento habiendo examinado
de la justificación y documentos que
acompaña conforme con el parecer
del Sr. Regidor Jefe, declara al moro
soldado condicional comprendido en
el caso 2.º del art. 87 de la Ley

Núm. 2.º de del 80. Sebastian Andía Nomo. hijo
de don Esteban y de Cecilia

de don Esteban invitado a justificar la excepción alegada
condicional de de hijo suyo en sentido legal de padre
con el fin de ser útil para el trabajo y proveer a quien
mantener, presento: 1.º declaración jurada
de que acredita la cualidad de hijo suyo
en sentido legal = 2.º Informe municipal testifi
cal que prueba los estratos de pobreza
de su padre = 3.º certificación facultativa
autorizada por la que acredita que don
Sebastian Andía Nomo padre del moro es un
hombre útil para el trabajo.

Pello: El Ayuntamiento previo examen de la
justificación y documentos que acompaña

conforme con el parecer del Sr. Regidor de
el no habiendo reclamacion en contra de
su soldado condicional comprendido en el
caso 1.º del art. 87 de la Ley

Num. 1.º del sorteo; Bartolomé Lopez Inguera hijo
falla definitivo de Francisco y de Juana
no. = Soldado alistado a justificar la excepcion de hijo
condicional suyo de viuda pobre a quien mantuviera
Caso 2.º del art. 87 presentado al efecto = 1.º declaracion jurada
sobre la cualidad de hijo suyo en sentido
legal = 2.º Impresion testifical que pruebe
por testimonio de su madre y su
madre casada con la circunstancia de
sustentarla en su manutencion, y 3.º certifi-
cacion literal autorizada con referencias
al Registro Civil que acredite la defuncion
de Francisco Lopez Inguera y el estado Civil
existencia con fecha de defuncion de
Juana Inguera Vidua, legitimo padre
del mozo.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen
la justificacion y documentos presentados
conforme con el parecer del Sr. Regidor
dijo declara al mozo soldado condicional
comprendido en el caso 2.º del art. 87
de la Ley

Num. 2.º del sorteo; Antonio Pablo Inguera Inguera
falla definitivo hijo de Francisco y de Catalina
no. = Soldado por el Sr. Alcalde se dio conocimiento a los
tenedores y a la Corporacion de un certifi-
cado que autoriza al Sr. Alcalde Regidor

del Aranchal con fecha 7 de Enero de 1906
por el que se acredita que el referido muro
ha sido tallado y reconocido a su estancia
resultando.

Tallado resulto con metros 170 milímetros
Reconocido por los facultativos resulto util
Privatado para que alega y reclame, manifi-
esto no tener excusacion ni oposicion alguna
que alegar.

El Sr. Ayuntamiento en vista de los da-
tos que por certificacion autorizada se le
suministra conforme con lo dispuesto por
el art. 2.º de la Ley acuerda darlo por pre-
sente para sus operaciones del replanteo
y declararlo solidado sin reclamacion.

Comis. del Sr. D. Juan Foré Domínguez, Jefe de
los Definitivos hijo de Estanislao y de Catalina

Por el Sr. Alcalde se dio conocimiento a los
interesados y a la Corporacion de su certi-
ficado que autoriza al Sr. Alcalde de Lala-
ma de la Sierra con fecha 6 del actual
por el que se acredita que el referido muro
ha su estancia ha sido tallado y reconocido
resultando.

Tallado resulto con metros 198 milímetros
Reconocido por los facultativos resulto util.

Privatado para que alega y reclame; manifi-
esto no tener excusacion ni oposicion alguna



que alegar.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de los datos que por certificacion autorizada se le suministra conforme con lo dispuesto por el art. 87 de la Ley acuerda darlo por pronto para las operaciones del recenseamiento y obediencia solitario sin reclamacion

Recenseamiento de 1903.

Num. 7 del corte; Claudio Tinero Sanchez hijo

Fallo definitivo de Esteban a Habel.

no. 7. Solos invitado por el Ayuntamiento a que justifique la condicion que la excepcion de hijo unico de madre pobre a quien mantiene presente al estado - Su informacion testifical que acompaña la probanza de su madre ser hijo unico en sentido legal y mantenerse el 2.º certificacion autorizada con referencia al Registro Civil que acredita que Habel Sanchez Esteban madre del ahora conuena su estado de viuda y quite con fecha de 27 de Agosto del 1903

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la certificacion y documentos presentados, habiendo oido al Sr. Regidor Indio declara al estado solitario condicional como en el anterior comparendo en el caso 2.º del art. 87 de la Ley sin reclamacion

Num. 8 del corte; Jorge Estora Sanchez, hijo de

Fallo definitivo Ramon y de Ana

no. 8. Solos invitado a justificar la excepcion que alega condicional de ser hijo unico de padre inutil fallecido





el trabajo y pobre a quien mantiene y procrea
to. 1.ª Informacion testifical que acredita
la pobreza de un padre y hermanool caridos
su hijo unico en sentido legal y auxiliante en
su manutencion y 2.ª Certificacion facultativa
que declara a Ramon Alfonso Alvarez pa
dre del moro inutil para el trabajo.

Plazo: El Ayuntamiento en vista de la certifica
cion facultativa y examinada la justifica
cion y documentos presentados habiendo oido
al Sr. Regidor Sindico declara al moro solista
de condicional comprendido en el articulo del
art. 87 de la Ley sin reclamacion

Plazo: 15 del mes de Mayo de 1887
Don Esteban Fernandez, hijo de
D. Juan Lopez y D. Isabel

delegado de la D. A. que justifique la excepcion que
condicional alega de ser hijo unico de padre inutil pa
ra el trabajo y pobre a quien mantiene y
procrea 1.ª Informacion testifical que
acredita la pobreza de un padre, res hijo
unico en sentido legal y manutencion y 2.ª
certificacion facultativa que declara a Jac
quino Ferrer padre del moro inutil
para el trabajo.

Plazo: El Ayuntamiento en vista de la certi
ficacion facultativa y examinada la just

Justificación y documentos presentados con
con el parecer del Sr. Regidor Sindico declara
al moro soldado condicional comprendido
en el cond. 1.º del art. 87 de la Ley.

Núm. 17 del sorteo; Juan Bruneau Piñero hijo de
Falle definitivamente y de Juana.

no. = Soldado invitado que fue por el Ayuntamiento a justificar
condicional con la excepción alegada de hijo único de
Carol art. 87 padre regenerario y pobre por el intermedio
presentó Sr. Superintendente testificar que justifica
causas extremas de pobreza de sus padres y
desempeño cuando es hijo único en sentido legal
y mantenido y Sr. Certificación del Regidor
Civil que acredita que Alonso Piñero padre
padre del moro vive con Juan 1.º de España de
Falle: el Ayuntamiento previo examen de la justificación
y documentos presentados, y con el
parecer del Regidor Sindico lo declara soldado
condicional, comprendido en el cond. 1.º del
art. 87 de la Ley.

Núm. 22 del sorteo; Guimón Pilo Campos hijo de
Falle definitivamente y de Fortuna

no. = Soldado invitado a justificar la excepción que alega
condicional de hijo único de padre inútil para el trabajo
Carol art. 87 y pobre o quien mantiene, presentó Sr.
Superintendente testificar que acredita la pobreza
de sus padres, es hijo único en sentido legal
y mantenido en cuanto puede y Sr. Certificación
de la Junta que declara a Estanislao Pilo
moro padre del moro inútil para el trabajo

Pallo: El Ayuntamiento en vista de la certifi-
cacion facultativa y examinada la justifi-
cacion y documentos presentados habiendose
oido al Sr. Regidor Sindico declara al moro
soldado condicional, comprendido en el
caso 1.º del art. 87 de la Ley

Prim.º El del sorteo; Don Isidro Hernandez, hijo de In-
diana de San Juan y de Juana

condicional invitado que fue para el Ayuntamiento a justifi-
cacion de su estado, de la creacion de hijo unico
de madre viuda pobre, presento al efec-
to 1.º Informacion testifical aprobada
que acredita la pobreza de su madre, como
su unico hijo unico su unico legal y
mantenerla y 2.º certificacion autorizada con
referencia al Dapunto Civil que acredita la exis-
tencia y estado civil con fecha 10 de Mayo
de 1801 de Juana de Hernandez Rodriguez, ma-
dre del moro.

Pallo: El Ayuntamiento examinada la justifi-
cacion y documentos presentados, conforme
con el parecer del Sr. Regidor Sindico declara
al moro soldado condicional sin reclamacion
comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

Prim.º El del sorteo; Juan Gonzalez Saavedra, hijo de
Indiana de Manuel y de Juana

condicional invitado a justificar los extremos de la excep-
cion de hijo unico de padre inutil para el
trabajo y pobre a quien mantiene para el
caso 1.º de presente 1.º Declaracion jurada

jurada que acredita la cualidad de hijo univ-
co para los efectos de la Ley 2.^a Informacion testifi-
cal aprobada que acredita los extremos de pobreza
de su padre, hermanos carados y la circun-
stancia de auxiliar al primero en cuanto puede
y 3.^a Certificacion facultativa autorizada por la
cuat tambien acredita que su padre ofensa
General y Publico se encuentra inhabilitado para el tra-
bajo.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la
justificacion y documentos que acompaña
conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico, des-
vaca al mismo soldado condicional comprendido
en el caso 1.^o del art. 37 de la Ley.

Num. 32 del sorteo; Don E. Cabradilla Hernandez y hijo

Fallo definitivo de juram y de jurisa

1111 = Soldado Surtado a justificar la excepcion de hijo univ-
condicional de padre imaginario y pobre a quien manifiesta
Carol art. 37 y por el motivo se presenta 1.^o Declaracion jurada
con referencia a la cualidad de hijo univco un-
tivo legal 2.^o Informacion testifi-
cal que acredita la circunstancia de pobreza de su padre
y hermanos carados y el extremo de prestar
auxilio en cuanto puede y 3.^o Certificacion
fiscal con referencia al Sr. Registro civil que
acredita la existencia y estado civil de su padre
y hermano carado el dia 16 de Mayo del 18
como asi mismo la edad de tener su her-
mosa de ambos sexos.

Fallo: El Ayuntamiento conforme con la pre-



ficacion y documentor presentado, por el moro
 y con el parecer del Sr. Regidor Sindico no es un
 de reclamacion en contra lo declara subleada
 condicional comprendido en el caso 1.º del ar-
 ticulo 87 de la Ley.

Resumido: 31 del sorteo; Julian Baril la mia hijo de Alonso
 de los Rios de Loaguina

= Solos = buentato por el Ayuntamiento para que jun-
 dicial que pague la creacion de hermanos suios de huer-
 1.º como menor de 17 años y pobre a quien man-
 tiene el oficio presenta: 1.º Informacion ter-
 ticipal que acredita la pobreza de su hermana
 y extremo de mantencion. de los que queda en
 la hermandad como un mismo her hermano
 suios en sentido legal. 2.º Certificacion auto-
 riada con referencia al Registro Civil de la
 edad y estado civil de la hermana del moro y
 3.º Certificacion tambien del Registro Civil que
 acredita que la hermana Estetina Baril
 ha via vive con fecha 11 de Mayo del 90.

Faltos: El Ayuntamiento habiendo examinado la
 informacion y documentor que a la vez
 se acompaña conforme con el parecer del Sr.
 Regidor Sindico declara al moro comprendido
 en el caso 1.º del art 87 de la Ley y como tal
 subleado condicional sin reclamacion

Núm. 37 del sorteo; Juan Aguirre Sánchez hijo de
Falle defunió por y de María
tuvo = soldado invitado a justificar la excepción de hijo suyo
condicional de viuda pobre a quien mantiene presente h.
Caso 2.º art. 87 Declaración jurada que acredita la cualidad de hijo
suyo en sentido legal 2.º Información testifical
que acredita la pobreza de su madre, hermano
conados y prestado a la primera el auxilio que
puede 3.º Certificación autorizada con referencia
al Registro Civil que acredita que María Sánchez
su madre del moro conserva su estado de
viuda y existe con fecha 12 de Mayo del 906.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la justificación
y documentos presentados conforme con el pre-
sente del Sr. Regidor Sindico declara al moro
soldado condicional sin redención compe-
dido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.

Núm. 38 del sorteo; Pedro Herrero Sánchez hijo de
Falle defunió por y de María
tuvo = soldado invitado por el Ayuntamiento a que justifique
condicional su excepción de hijo suyo de viuda pobre a
Caso 2.º art. 87 quien mantiene y al efecto presenta h.º In-
formación testifical que acredita la pobreza
su madre ser hijo suyo en sentido legal y
mantenerla y 2.º Certificación autorizada con
referencia al Registro Civil que acredita que
María Sánchez Herrero madre del moro conser-
va su estado de viuda y existe con fecha 7 de
Mayo de 1906.

Fallo: El Ayuntamiento habiendo visto la justificación



informacion y documentos presentados con
 forme con el parecer del Regidor Sindico de la
 villa al mero solado condicional sin recla-
 macion, comprendido en el caso 2.^o del art.^o 87
 de la Ley.

Exemplar de 1902.

Num.^o 20 del sorteo, Juan Primus Gomez Romero,
 Calle definitiva hijo de Miguel y de Rosa
 invitado por el Ayuntamiento a justificar la
 condicional la exepcion de hermano unico en sentido
 legal de buena persona menor de 17 años y pobre,
 la quita mantenime y punto al efecto. 1.^o la
 formacion testifical que acredita los extremos
 de pobreza de su hermana, mantenida des-
 de que quedo en la huorfundad y su hermano
 unico para los efectos de ley. 2.^o Certificacion
 autorizada con referencia al Registro Civil de
 la edad y estado civil de dicha Buena persona y
 3.^o Certificacion tambien del Registro citado
 que acredita que Claudia Berna Gomez Romero,
 vive el dia 1.^o de Enero del 906,

Sello: El Ayuntamiento habiendo examinado la
 informacion y documentos de referencia con
 forme con el parecer del Sr. Regidor Sindico,
 declara al mero solado condicional sin
 reclamacion comprendido en el caso 2.^o del
 art.^o 87 de la Ley.

Num.^o 20 del sorteo, Pedro Jose Fernandez Garcia hijo
 de Juan y de Vicenta
 invitado por el Ayuntamiento a justificar

condicional la excepción de hijo único de padre veaguano
Carol. art. 87 y pobre a quien mantiene, por el modo re-
presentado. 1.ª Informacion testifical que acredita
sta los extremos de pobreza de sus padres y her-
manos caídos, es hijo único en sentido legal
y auxiliar en cuanto padre y 1.ª Certifica-
cion autorizada del Registro Civil que acredita
que Juan Semanero, Lajara, padre del mozo
vive a dia 11 de Mayo del 96.

Fallo: el Ayuntamiento examina la informa-
cion y documentos que acompaña confor-
me con el parecer del Sr. Regidor Sindico de-
clara al mozo soldado condicional confor-
mado con el Carol. del art. 87 de la Ley, como en
el caso anterior, sin reclamacion.

Num. 1.º del sorteo; Germinio Arriero Pineda, hijo
falle defunci de Manuel y de Estanislao
tiro = Soldado inválido si justifica la excepción que obgra
condicional de ser hijo único de padre inválido para el tra-
Carol. art. 87 y pobre a quien mantiene, presento 1.ª

Informacion testifical que acredita la pobreza
de sus padres y hermanos caídos, es hijo
único en sentido legal y auxiliar en su
mantenimiento y 1.ª Certificacion facultati-
va que declara a Estanislao Arriero Semanero
padre del mozo inválido para el trabajo

Fallo: el Ayuntamiento en vista de la certi-
ficacion facultativa y examinada la justifi-
cacion y documentos presentados, habiendo
oído al Sr. Regidor Sindico, declara al mozo



solados condicional comprendido en el caso
1º del art. 8º de la Ley sin reclamacion

Comun. 1º. El del cortej Diego Antonio Ramos Garcia
hijo de Agustin y de Antonia

solado. Invertido por el Ayuntamiento a que justifi-
ca condicional que la excepcion de hijo unico de viuda por
su madre a quien mantiene y sueldo al efecto

1º Informacion testifical que acredita la
pobreza de su madre, ser hijo unico en senti-
do legal y mantenerla y 2º. Certificacion au-
torizada con referencia al Registro Civil que
acredita que Antonia Garcia Antuna, ma-
dre del mero conserva su estado de viuda y
existe el dia 10 de Mayo del 94.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la justificacion
y de documentos presentados habiendo oido al
Sr. Regidor Andres declaro al mero solado
condicional como en el caso anterior, como
previsto en el caso 2º del art. 8º de la Ley sin
reclamacion

Comun. 2º. El del cortej Sancho Perano Barrero, hijo de
Calle de San Sebastian y de Agustin

solado. Invertido que fue por el Ayuntamiento a que
justifica la excepcion alegada de hijo unico de
padre extranjero y pobre por el interesado
y su madre a quien mantiene y sueldo al efecto
1º Informacion testifical que



justificia los estranos de pobreza de sus padres,
hermanos con el sus hijo unico en sentido legal
y mantenido? 2.ª Justificacion facultativa que
tenrada por la que se declara inutil para el
trabajo a Helisano Primo Romero hermano
del moro siendo este mayor de 17 años y 5.ª Justifi-
cacion del Registro Civil que acredita que Juan
cino Primo Primo padre del moro vivia el
dia de espaso del 904.

Pallo: El Ayuntamiento previo examen de la jus-
tificacion y documentos presentados, y con el pa-
recer del Sr. Regidor Sindico lo declara soldado
condicional comprendido en el caso 1.º del arti-
culo 87 de la Ley.

Resumplero de 1901.

Primo: A del sorteo; Domingo del Amo Cabo, hijo de
Pallo de familia Juan y de Santa.

1900 = Soldado de libertad que fue por el Ayuntamiento a ju-
condicional de familia la exencion otorgada de hijo unico de
Cual art. 87 padre vegetario y pobre, por el interesado

se presento: 1.ª Informacion facultativa que
justificia los estranos de pobreza de su padre
y hermano con el sus hijo unico en sentido
legal y mantenido y 2.ª Justificacion del Regis-
tro Civil que acredita que Juan del Amo Ro-
mo padre del moro vivia el dia de espaso
del 904.

Pallo: El Ayuntamiento examinada la justifi-
cacion y documentos presentados, y con el pa-
recer del Sr. Regidor Sindico, declara



al mismo soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley sin reclamacion.

Memoria de
del Sr. D. Manuel y de Juana

del Sr. D. Manuel y de Juana

del Sr. D. Manuel y de Juana

del Sr. D. Manuel y de Juana

Exposicion de hermanos suicos en sentido legal de su hermano y mantenerla desde que quedo en la huorfanidad y ser hermano suico en sentido legal. 2.ª Certificacion autorizada con referencia al Registro civil de la edad y estado civil de la huermana del suico y 3.ª Certificacion tambien del citado Registro que acredita que la huermana Antonia Pinilla Carrtero vive el dia 9 de Mayo de 1904.

El Ayuntamiento habiendo examinado la informacion que a la misma acompaña con forma con el parecer del Sr. Regidor Sindico que encuentra al suico comprendido en el caso 9.º del art. 87 de la ley lo declara soldado condicional sin reclamacion.

Memoria de
del Sr. D. Antonio y de Catalina

del Sr. D. Antonio y de Catalina

del Sr. D. Antonio y de Catalina

del Sr. D. Antonio y de Catalina

del Sr. D. Antonio y de Catalina



no es casado ser hijo unico en sentido legal y
presente el auxilio que puede a su referido pa-
dre y 2.^o Certificación del Registro Civil que arro-
dita que Antonio Gonzalez Corro padre del mo-
ro vive el día 18 de Agosto del 1904.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la informa-
cion y documentor que presenta conforme con
el parecer del Sr. Regidor Sandoval declara al mo-
ro soldado condicional comprendido en el caso
1.^o del art. 87 de la ley sin reclamacion.

Núm. 16 del sorteo; Francisco Gerardo Zamora Moner.

Fallo definitivo hijo de Estanislao y Isabel

= Soldado invitado a justificar la excepcion que alega
condicional de ser hijo unico de padre inutil para el tra-
bajo art. 87 bajo el probe si quien mantiene parento 1.^o

Informacion notarial que acredita la pobreza
de su padre ser hijo unico en sentido legal
y auxiliado en cuanto puede y 2.^o Certificación
facultativa que declara a Estanislao Zamora Moner
padre del moro inutil para el trabajo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la certifi-
cacion facultativa y examinada la justifica-
cion y documentor presentados, habiendo p-
cido al Sr. Regidor Sandoval declara al mo-
ro soldado condicional comprendido en
el caso 1.^o del art. 87 de la ley sin reclamacion.

Núm. 19 del sorteo; Blas Maria Calamantes hijo

Fallo definitivo de Estiguel y de Catalina

= Soldado invitado por el Ayuntamiento a que justifi-
cacion sigue la excepcion de hijo unico de viuda





1.º Informe de un pobre a quien mantiene, presentado al efecto
 2.º Informacion testifical que acredita la pro-
 bacion de su madre Hermano Casado y su conyuge
 por como en mismo ser hijo unico en sentido
 legal y mantenerla y 3.º Certificacion autorizada
 de con referencia al Registro Civil que acredita
 que Catalina Calambuto, testigo, conserva en
 estado de viuda y existe con fecha 16 de Mayo 1904
 Fallo: El Ayuntamiento en vista de la justifica-
 cion y documentos presentados, habiendo sido
 al H. Regido. Sindiis declara al moro soldado
 condicional comprendido en el caso 2.º del ar-
 ticulo 87 de la ley sin reclamacion

Num. 20 del corteo: Juan Ant. Coma Guimer, hijo
 de D. Juan de Juan y de Estana

1.º Informe de un pobre a quien mantiene, presentado al efecto
 2.º Informacion testifical que acredita la pro-
 bacion de su madre Hermano Casado y su conyuge
 por como en mismo ser hijo unico en sentido
 legal y mantenerla y 3.º Certificacion autorizada
 de con referencia al Registro Civil que acredita
 que Catalina Calambuto, testigo, conserva en
 estado de viuda y existe con fecha 16 de Mayo 1904
 Fallo: El Ayuntamiento en vista de la justifica-
 cion y documentos presentados, habiendo sido
 al H. Regido. Sindiis declara al moro soldado
 condicional comprendido en el caso 2.º del ar-
 ticulo 87 de la ley sin reclamacion

con el parecer del Sr. Regidor Sindico declara al
mismo soldado condicional comprendido en el
caso 1.º del art. 87 de la ley

Núm. 28 del sorteo; Manuel Moreno Gominer hijo de
Jalle Infante Pori y de Estera

= Soldado libertado por el Ayuntamiento a justificar la
condicional excepcion alegada de hijo unico de padre vexo
caso 1.º art. 87 genario y pobre a quien mantiene al futo
se presenta por el modo = 1.º Informacion testi-
fical que acredita la pobreza de su padre
hermana casada, es hijo unico en sentido
legal y prestar a su padre el auxilio que pue-
de para su subsistencia y 2.º certificacion del
Registro Civil que acredita que Pori Moreno
Espinosa vive el dia 10 de Mayo del 84.

Pallo: El Ayuntamiento examinada la informa-
cion y documentos presentados, confiere con
el parecer del Sr. Regidor Sindico, declara al
mismo soldado condicional comprendido
en el caso 1.º del art. 87 de la ley sin reclamacion

Núm. 28 del sorteo; Cristobal Callejo Paredo hijo de
Jalle Infante Maximo y de Josefa

= Soldado libertado por el Ayuntamiento a justificar la
condicional excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien
caso 1.º art. 87 mantiene y presento = 1.º Informacion testi-
fical que justifica la pobreza de su madre y
hermana casada, es hijo unico en sentido
legal y mantenerla y 2.º certificacion
autorizada con referencia al Registro Civil
que acredita que Josefa Espanja Luero, casada

seva en estado de viuda y existe con fecha
de febrero de 1904.

Fallo: El Ayuntamiento examinada la infor-
macion y documentos presentados conforme
con el parecer del Sr. Regidor Sindico declara
al mencionado soldado condicional comprendido
en el caso 2.º del art.º 87 de la ley.

Num.º 3º del sorteo; Emgonio Rodriguez Yelix, hijo de
D. de fin.º Pascuín y de Catalina

se le ha presentado a justificar la excepcion alegada de
condicional ser hijo unico de madre casada en segundas
nupcias con persona no genitoria y pobre,
por el interesado se presento la informacion
testifical que justifica la pobreza de su madre
padrastro y hermano casados ser hijo unico
en sentido legal y mantenerla y 2.º testifi-
cacion autorizada con referencia al Registro
Civil que acredita que Valentin Arango ha
que vive con fecha 11 de febrero de 1904

Fallo: El Ayuntamiento habiendo visto la
justificacion presentada y documentos
que se acompañan conforme con el pa-
recer del Sr. Regidor Sindico, declara al mo-
do soldado condicional comprendido en
el caso 2.º del art.º 87 de la ley sin reclamacion

Num.º 4º del sorteo; Juan Ant.º Garcia Serrador,
hijo de Juan y de Francisca

se le ha presentado por el Ayuntamiento a justificar
la excepcion de hijo unico de padre no ge-
nitoria y pobre. aqui se manifiesta que



sentó: 1.ª Informacion testifical que acredita
la pobreza de su padre en hijo menor en senti-
do legal y mantenimento y 2.ª Informacion auto-
ribada con referencia al Regimento Civil que
acredita que Juan Garcia Estorale, vive el dia
de ahora del 1904.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la
justificacion presentada y documentos que le
acompañan habiendo oido al Sr. Regidor
Sindico que encuentra comprendido al
moro en el caso 1.º del art. 87 de la Ley de
clara al mismo obligado condicional por su
demeracion.

No existiendo otros moros además de los me-
cionados sobre quienes dictar fallo de-
finitivo acerca de las exenciones, alga-
das se dio conocimiento a los interesados
de lo dispuesto en los artículos 106 de la
Ley y 8.º del Reglamento vigente, manifestan-
do quedar enterados.

Acordó así mismo el Ayuntamiento que
por el Secretario se estampase certificacion
del acuerdo particular y fallo dictado
con fecha de hoy en el expediente justifica-
tivo de cada moro y tambien en el perso-
nal con referencia a la senon publicada
los dias 6 y 7 del corriente siempre que sean
faltos jorner tanto sobre las exenciones
comprobadas en aquel acta cuanto de
los moros que por sus exenciones jorneras





fueren declarados total o temporalmente
 excluidos del servicio activo para su servi-
 rium ante la comision mixta de selecta
 miento de la Provincia el dia que ha-
 lla de tener lugar.

Con lo cual se dio por terminado el acto
 que firmaron los Señores concurrentes de
 que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria, n.º 17

En la villa de Puebla de la Embudada a tres
 de Abril de mil novecientos cuatro, el Sr. D.
 Leopoldo Castiella Por Alcalde de la misma
 se constituyo en el valor de sesiones de la Casa
 Consistorial siendo las diez de la mañana con-
 sultado de celebrar la ordinaria de este dia

que no habiendo concurrido número de
votos de los Señores Concejales para tomar acuerdo
dadas las doce del día, el Sr. Presidente
levantó la sesión extraordinaria, la pro-
ta que firman los Sres. concurridos de
que el Secretario certifique.

Sesión ordinaria n.º 18.

En la villa de Puebla de la Cebada a diez de
Abril de mil novecientos cuatro, el Sr. D.
Leopoldo Castillo Toro, Alcalde de la misma,
el conde de San Juan de los Rios, de la Casa
Comitativa, y el Sr. D. Juan de los Rios,
de la villa de Puebla de la Cebada, acordaron
dejar de celebrar sesión y habiendo concurrido
sede número suficiente de Señores Concejales pa-
ra tomar acuerdo el Sr. Presidente de la
abierta sesión dando lectura del acta ante-
rior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corpora-
ción de un escrito que presentaba el vecino
Manuel Montero Tejeda en demanda de que se
concediese terreno para edificar una casa de
habitación en la calle de Moreno. Visto de esta
población en la acera de la derecha de dicha
calle en el primer trazo o sea una vez salvada la
servidumbre, el paso de la calle de la
Iglesia que por el conocimiento de dicho Sr. D.



jurra que en su vista, acuerden lo que enti-
 man convenientemente. Entendidos los Sr. Concejales
 de lo expuesto por la Presidencia, teniendo á la vis-
 ta el escrito de peticion, y el proyecto de acuerdo
 aprobado por la Corporacion en sesion del dia
 12 de junio de 1879 por unanimidad, acordaron: De-
 ceder á cuenta solvita el individuo Manuel
 Montoro hijo en sujecion estricta á las reglas fi-
 jadas por el Ayuntamiento en el acuerdo citado.
 Que la enajenacion de la parcela concedida se
 haura por subasta publica adjudicandose al mejor postor,
 instruyendose por la Alcaldia el oportuno expedien-
 te cuyo pliego de condiciones comprenderá las reglas
 aprobadas, y que al efecto fije la Corporacion en la
 sesion antes dicha. Para cumplimiento de este
 acuerdo autorizan al Sr. Alcalde Presidente ó quien
 su suces haga mandando en mismo que por cabe-
 ra del expediente que ha de instruirse obre certifica-
 cion del presente acuerdo.

A propuesta de la Presidencia, previa discusion
 la Corporacion tomó los acuerdos siguientes.
 1.º Conceder al vecino Juan Martin Lelion una re-
 denda para la lactancia de su hija Camila,
 2.º Decretar el abono de 1.º grado contra los
 morros en descubierto por consumo del 1.º
 trimestre del año actual.
 3.º Se abonen los haberes del 1.º trimestre á los
 empleados municipales.

Prohibicion absoluta la extraccion de tierra
 a la fabricacion de ladrillos fuera del

perimetro del terreno de cada fabrica, autorizada
del sitio que señala la Comision con au-
torizacion escrita de la Alcaldia.

5.^o Nombrar Abogado representante del
Ayuntamiento y Comisionado para la comi-
sion de obras a la Comision Mixta de Resolu-
ciones de D. Domingo. Este Oficio con la re-
solucion de presupuesto.

6.^o Prohibir el recoger tierra de los caminos
de los arroyos de las estrogueras.

7.^o Acordar la limpieza de retratos de las
casas publicas facultando al Alcalde para pagar
con cargo al capitulo de imprevisitas los jornales ne-
cesarios.

No habiendo más asuntos que tratar se
levantó la sesion que firmaron los S.^{os} concur-
rentes de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria nº 17.

En la villa de Puebla de la Cabada a diez
y siete de Abril de mil novecientos y cuatro
el Sr. D. Leopoldo Castillo Posa Alcalde de
la misma se constituyo en el salon de sesiones

nos de la Casa Comunal siendo las diez de la mañana al objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo concurrido numero suficiente de Señ. Concejales para tomar acuerdo dadas las doce del dia el Señ. Presidente devante la sesion firmando la presente los Señ. concurrentes de que yo el Secretario certifico

Sesion ordinaria n.º 2º

En la villa de Puebla de la Cabrada a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuatro, el Señ. D. Leopoldo Castillo Perez, Alcalde de la misma, se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Comunal siendo las diez de la mañana al objeto de celebrar la ordinaria de este dia y habiendo concurrido de numero suficiente de Señ. Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta la sesion dando lectura del acta anterior que fue aprobada.
 Por la Presidencia se hizo presente a los Señ. Concejales que establecida la jornada de caballos parruciales del Estado en otras localidades habian existido de trances de suministro correspondiente de esterco y materia y como el presente ordinario aprobado no existe con

signacion alguna con destino al pago
de contribuciones de gracia indispensable
conceder un pequeño crédito para sufragar
los gastos que se causen con tal motivo
Entendyendo la Corporacion y desentendiendola
particular por unanimidad acordaron
autorizar al Sr. Alcalde o á quien le
sucesare para que con cargo al capitulo de
gastos del presupuesto corriente abone la com-
plidad precaria por los gastos de referencias
hasta doscientas cincuenta pesetas por
firmado debidamente los libramientos que
se pidan mensualmente á cada una de las
de este acuerdo.

Los no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se levantó la sesion firmando los Sr. con-
sistentes de que yo el Secretario certifico

Sesion ordinaria n.º 21.

En la villa de Puebla de la Cacería á prin-
cipio de Mayo de mil novecientos cuatro años
D. Leopoldo Castilla Lara Alcalde Presidente
de personalidad en el valor de sesiones de

La Casa Comunal, siendo los dos de la
 misma, el objeto de celebrar la ordinaria
 de este y habiendo concurrido número
 suficiente de Señores Concejales para tomar
 acuerdo se declaró abierta sesión dando
 se lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por la Presidencia se hizo presente á la Cor-
 poracion que varios vecinos acudian á las
 autoridades en quejas de que por el mal estado
 en que se hallaba la vía pública en la calle
 de Carreras se hacia difícil el tránsito con
 carros cargados siendo esta causa de constan-
 te peligro.

Entrada la Corporacion se discutieron y se firmó
 sobre el particular por unanimidad el acuer-
 do: Atribuir al Sr. Alcalde para que in-
 mediatamente lleve á efecto las obras de re-
 paracion necesaria del fempedrado de la calle
 Carreras con cargo en cuenta al capitulo correspondiente
 del presupuesto municipal, utilizándose
 de á otros efectos el auxilio de la prestacion
 personal.

No habiendo otra materia que tratar se levantó
 la sesión firmando los Señores concurrentes
 que yo el Secretario certifico.



Señor subscrito de Sr.

En la villa de Puebla de la Cabada a ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho años, yo el Sr. D. Leopoldo Castella Jefe de la Junta de las diez de la mañana se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Consistorial para el objeto de celebrar la ordinaria de este día. Habiendo concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo el Sr. Alcalde D. Leopoldo Castella abrió esta sesión dando lectura del acta anterior que fue aprobada. Se hizo presente a los Sr. Concejales por la vía indirecta que nombrados por los propietarios del término municipal este Ayuntamiento administrador del aprovechamiento de aguas y rastrogas de los Nortes en que se divide el término el buen precio como en años anteriores la formación del expediente para el arrendamiento por subasta.

Entendidos los Sr. de Ayuntamiento previno discusión por unanimidad acordaron que por la Secretaría del Ayuntamiento se formase la relación nominal de los contribuyentes e dueños de propiedades sembradas dentro del término: sepa por la Real Cédula de instrucción de expediente de subasta para el arrendamiento de dicho aprovechamiento nombrando para tales efectos del mismo Sr. D. Bartolomé Torres Pinero y Sr. Bartolomé Escamea como habiendo de celebrar esta de los dichos arrendamientos sea la presidencia del Sr. D.



al de quien haga sus veces.

Tambien acuerda la Corporacion se proceda inmediatamente a la division en lotes de la Piedad Baja para la colocacion de misas suculas a saber al vicario de quien se hagan el pedido de puntas que necesitan suculas despues de ser correspondiente para cuyo pacto fijan la fecha de diez de octubre en las Casas Capitulares.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los S^{nos} concurrentes de que se dio certificado.

Sesion ordinaria n.º 3

En la villa de Puebla de la Calzada a quin-
ce de Mayo de mil novecientos cuatro, a las

12 de la tarde se constituyeron en el salon de sesiones,
en la Casa Capitulares, a las 12 de la tarde

de la mañana, al objeto de celebrar la ordinaria de este día y no habiendo concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, dadas las doce del día, el Sr. Presidente levantó la sesión firmada de los Señores concurrentes de quince y se firmó y certificó.

Sesión ordinaria N.º 24.

En la villa de Puebla de la Cebada a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuatro el Sr. D. Leopoldo Castillo Fern, Alcalde de la misma, se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Caberial, siendo la hora de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo el Sr. Alcalde declaró abierta sesión dándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

En la Prudencia se dio cuenta a la Corporación del escrito que presentan los vecinos de esta villa Alonso Trujillo Trujillo y Pedro y Blas Moran en demanda de que se conceda terreno para edificar una casa de habitación en la calle de Alonso Quijote de esta población en la acera de la derecha de dicha calle y en el primer trazo una vez salvada

la señal de la calle. Por ende
 Lo que para su conocimiento de dichos señores
 para que en su vista acuerden lo que es
 conveniente por conveniente.

Entendidos los señores Concejales de la corporación
 de la Ciudad de Badajoz, teniendo presente el
 escrito de petición y el proyecto de enajenación
 aprobado por la Corporación en sesión de día
 14 de junio de 1879 por unanimidad de acor-
 dados. Deciden á su vez admitir los señores
 Alonso Pinilla Tracing y Pedro Flores Estre-
 ran con sujeción estricta, á las reglas fi-
 jadas por el Ayuntamiento en el acuerdo
 referido. Que la enajenación de las parcelas
 concedidas se hará por subasta pública
 adjudicándose al mejor postor instruyéndose
 por la Alcaldía el oportuno expediente
 a cuyo pliego de condiciones comprenderán las
 reglas aprobadas y que al efecto fije la Cor-
 poración en la sesión antes referida.

Para cumplimiento de este acuerdo autorizan
 al Sr. Alcalde á quien haga sus veces man-
 dando así mismo que por ahora del expedien-
 te que se ha instruido de la enajenación del predio referido.
 No habiendo más asuntos de que tratar se
 levantó la sesión firmando los señores Concejales de la corporación

Sesión ordinaria de 25

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cuatro siendo la hora de las diez de la mañana el Sr. Alcalde D. Leopoldo Castillo Escribano Constituyente en el cabildo de sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar la ordinación de este día y de haberse concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo, todas las doce del día el Sr. Alcalde leuante la sesión firmando los Sr. concurrentes de que yo el Sr. secretario

Sesión ordinaria de 26

En la villa de Puebla de la Calzada a cuatro de junio de mil novecientos cuatro los Sr. que componen la Corporación de la misma se reunieron en sus Casas Consistoriales bajo la providencia de D. Leopoldo Castillo Escribano Alcalde Constitucional de la misma, y con asistencia de los Sr. Concejales que se firman al final de la presente para acordarse y examinar el expediente de revisión de la base para la derrama y reparto de la contribución territorial por los concejos de Urbano y Pinedas y Pinaric para el año natural de 1904 el cual ha presentado la Junta Provincial deponiendo por terminado sus trabajos



La Diputación examinado que fueren de
 obrar y expedirse habiendose encontrado con
 forma y arreglado á las disposiciones siguientes
 se acordó y aprobó sin perjuicio de las re-
 formas subsiguientes á que hubiere lugar
 por reclamacion de agravios que se presen-
 taren en el periodo de la exposicion al publico
 que sea de quince dias para los contribuyen-
 tes en el correspondiente.

Qui lo acuerdan y firman dichos Señores
 el Sr. Secretario certifica

Lucini ordinario de 27

En la villa de Puebla de la Calzada á cinco
 de junio de mil novecientos cuatro, el Sr. D.
 D. Leopoldo Castillo Pico, constituido
 en el orden de sesiones de la Casa Comunal
 siendo la hora de las diez de la mañana al efecto
 de celebrar sesión.

habiendo concurrido numero suficiente de
Sr. Concejales para tomar acuerdo dado
los diez del dia, el Sr. Alcalde D. Lorenzo
señal firmamos los ^{dos} concurrentes de
quien se el Secretario certifica.

sesion ordinaria 28.

En la villa de Puebla de la Cabada a diez del mes
de noviembre en esta constitucion del Sr.
Alcalde D. Leopoldo Castillo Pero en el cabal
de sesiones para celebrar la ordinaria de este
dia, declaro esta sin efecto por falta de asis-
tencia de Concejales y firmo de que certifica.

sesion ordinaria vi. 29

En la villa de Puebla de la Cabada a diez
y nueve del mes de noviembre en esta
constitucion del Sr. Alcalde D. Leopoldo
Castillo Pero en el cabal de sesiones para celebrar
la ordinaria de este dia, declaro esta sin
efecto por no haber asuntos de que tratar
y firmo de que certifica.

Sección ordinaria n.º 30

En la villa de Puebla de la Cebada a
veinte seis de junio de mil novecientos
cuatro, constituido el Sr. Alcalde D. Leo-
poldo Castillo. Pero en el orden de sesiones,
para celebrar la ordinaria de este día,
se declaró esta sin efecto por falta de asis-
tencia de Sr. Carbajal y firmó de que certifica

Sección ordinaria n.º 31

En la villa de Puebla de la Cebada a tres
de julio de mil novecientos cuatro los Srs.
que componen la Corporación de la misma
que se firmen al final de la presente se reunen
en sus Casas Consistoriales bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Cas-
tillo. Pero con objeto de resolver las reclama-
ciones que se exhibieron interpuestas por los contra-
bistas en el periodo del que el presente
lapso ha estado abierto al público
habiendose declarado abierta sesión por
el Excmo. Sr. que el mismo se ordenó a
un Secretario presentarse las reclama-
ciones suscitadas para examinarlas y fueren
resueltas aquellas.

He habiendo ninguna que faltar estas
del Sr. recordando dar por terminado el capi-
tulo de amillaramiento para el año de

...novecientos como ya se confeccionaron
con los resmenes de memoria que deban
servir de minuta, etc. se copia al Sr. D.
Administrador de Hacienda de la provincia
para su aprobación definitiva.
Este se acuerda y firman dichos señores
cujos de que yo el Secretario certifico.

Sesión ordinaria, n.º 32.

En la villa de Puebla de la Obispa a diez del
Julio de mil novecientos cuatro, siendo
la hora de las diez de la mañana, el Sr. D.
de C. Leopoldo Castelló Dora se constituyó en el
salón de sesiones de las Cortes Constitucionales
ajeta de celebrar la ordinaria de este día y
han habiendo concurrido número suficiente
de señores Concejales para tomar acuerdo de
Sr. Alcalde durante la sesión firmando
los señores concurrentes de que yo el Secretario
certifico.

Acta ordinaria n.º 33.

En la villa de Puebla de la Cabeza, a diez y siete de Julio de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Maado R. Leopoldo Castilla Toro se constituyó en el valor de sesiones de la Casa Consuestral siendo las diez de la mañana, con objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo se declaró abierta la sesión dándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Excmo. C. en dicho día cuenta a la Corporación de que era llegada la época de renovación de las listas de familias pobres de quince Ayuntamiento les habia de dar gratis asistencia facultativa de Médico y Partera para que terminada el presente mes puedan obtener tal beneficio durante el término de mil novecientos veinte haciendose primero la formación de nuevas listas.

Enterados los Sr. Concejales de lo expuesto por unanimidad acuerdan que por la Comisión de Beneficencia de este Ayuntamiento con el fin de que los interesados en tener por sus hijos o parientes se proceda a la inmediata formación de las listas de referencia para

contandolas despues al Ayuntamiento
para su aprobacion.

No habiendo mas asuntos que tratar
se levanto la sesion firmando los Sres. con-
currentes de que yo el Secretario certifico

Sesion ordinaria n.º 34

En la villa de Puebla de la Cabeza a veinte y
ocho de Julio de mil novecientos cuatro, a las
diez de la noche de las diez de la mañana el Sr. Alcaide
D. Leopoldo Castillo Perea se constituyo en el salon
de sesiones de la Casa Consistorial al objeto de
celebrar la ordinaria de este dia y no habiendo
asuntos que tratar el Sr. Alcaide levanto la
sesion entendiendo la presente que firman los
Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico

Sesion ordinaria n.º 35.

En la villa de Puebla de la Cabeza a veinte y
ocho de Julio de mil novecientos cuatro, a las
diez de la noche de las diez de la mañana el Sr. Alcaide
D. Leopoldo Castillo Perea se constituyo en

el salon de sesiones de la Casa Consistorial, sal
 objeto de celebrar la ordinaria de este dia
 habiendose concurrido numero suficiente
 de Sr. Concejales para tomar acuerdo al Sr.
 Alcalde del Sr. Cabildo se hizo primeramente la
 lectura del acta anterior que fue aprobada.
 Seguidamente el Sr. Presidente expuso que
 como a los Sr. Concejales constaba el objeto
 de la convocatoria era fijar definitivamente
 las cuentas de este Municipio pertenecientes
 al año de mil novecientos tres que estaban
 en la mesa con el dictamen emitido por
 el Recorrido Comunal. En su virtud y por
 lectura de los artos pertinentes de la ley se
 examinaron por los Sr. Concejales las cuentas
 referidas y determinaron fijar el cargo en diez
 y ocho mil ochocientos noventa y dos pesetas
 treinta y dos centimos y la deuda en
 diez y ocho mil ochocientos noventa y dos
 pesetas treinta y dos centimos acordando al
 propio tiempo separar las mismas con toda
 su documentacion a la Junta Municipal para
 su revision y cuenta de conformidad con
 lo dispuesto en el artº 161 de la ley municipal
 cumpliendo lo dispuesto en el
 apartado 3º del dicho artº en la cual debe
 darse conocimiento al vecindario por medio
 de bandos y edictos a fin de que cada uno
 pueda presentar por escrito lo que de ella se le
 oponga y aparezca.

Si no hubierdo otro asunto que tratar



tas se levante la sesion que formaron dicho
Por de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria n.º 36

En la villa de Puebla de la Cebada a treinta
y uno de julio de mil novecientos cuatro, a
Por D. Leopoldo Castillo Toro Alcalde de la
municipal se constituyó en el orden de sesiones
de la Casa Concejil siendo la hora de las diez
de la mañana al efecto de celebrar la ordinaria
de este día y habiendo concurrido número su-
ficiente de Señores Concejales para tomar acor-
do el Sr. Alcalde delato abierta sesion de-
dose lectura del acta anterior que fué aprova-
do. Por la Presidencia se dió conocimiento a los Señores
de la Corporacion de la circular inserta en el
B. O. de la provincia fecha 29 de julio setenta
sobre aprovechamientos de montes públicos a
cargo del Ministerio de Hacienda así como las
determinaciones y reglas generales facultativas
que han de cometerse citados aprovechamientos
en conformidad con el plan aprobado por



R. D. de primero de julio actual mandado
 publicar por el Sr. Delegado de Hacienda
 de la provincia para conocimiento de las Com-
 misiones intergradas y como dentro de dicho
 plan forestal se encuentra comprendida
 la Abadía Real de estos Reinos de nombre
 de Egido, y el producto en venta del mismo
 consignado en el presupuesto municipal de
 ingresos aprobado para el año de 1904 se ha
 sido preciso acordar en cumplimiento de lo
 dispuesto por Circular de la Direccion General
 del ramo fecha 23 de Abril de 1898 la fecha
 en que ha de tener lugar la subasta pública
 para ceder dicho aprovechamiento así co-
 mo tambien las condiciones administrati-
 vas a que ha de sujetarse el arriendo admi-
 nistrativo y tipo de tasacion aprobado
 al efecto.

Lo que tiene el honor de exponer a V. S. para
 que en su virtud acuerde lo que
 estime conveniente.

Enterados los S. de Ayuntamiento de lo ex-
 puesto por la Presidencia en vista de las
 disposiciones antes citadas previa discusion
 suficiente del particular por unanimidad
 acordaron: Se proceda en cumplimiento

de lo dispuesto por el art. 8.º y siguiente de
R. D. de 7 de octubre de 1896 y Circular de
D. S. de Abril de 1898, se forma el expediente de
subasta del aprovechamiento de la Estación
yaf de estos Propios fijando como tipo de tasación
el de noviciadas puestas y simultaneas
para la celebracion de la subasta el dia veintiseis
y seis de Septiembre y hora de las doce de la
tarde, en las Casas Consistoriales bajo la presidencia
del Sr. Alcalde.

Tambien se acordó que por la Comision de
Hacienda de este Ayuntamiento se proceda
inmediatamente a la formacion del pliego
de condiciones tanto facultativas como administrativas
que han de servir de base a la subasta
de aprovechamiento conforme a las disposiciones
vigentes del plan de obras aprobado y aquellas
normativas aprobadas por el Ayuntamiento en años
anteriores, como asi mismo por el presente acuerdo
del cual se sacara copia certificada para que se
ponga a la cabeza del expediente de subasta.
No habiendo mas puntos que tratar se levanta la sesion
firmando los Sr. concurrentes de que goza el Secretario.



Sesion ordinaria n. 37

En la villa de Puebla de la Calzada a siete de Agosto de mil novecientos catorce, el Sr. D. Leopoldo Castillo Pico Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Comunal a las diez de la mañana al objeto de celebrar la ordinaria de este dia.

Despues habiendo concurrido numero suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo se levanto la sesion firmando los Sr. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria n. 38.

En la villa de Puebla de la Calzada a ocho de Agosto de mil novecientos catorce, el Sr. D. Leopoldo Castillo Pico se constituyó en el salon de sesiones de la Casa Comunal a las diez de la mañana al objeto de celebrar la ordinaria de este dia y habiendo concurrido numero suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesion dándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a los Sr. Concejales que la Comision encargada de formar el presupuesto municipal para el año de mil novecientos catorce habia terminado su trabajo y lo presentaba para su examen y aprobacion.

que examinado por el Ayuntamiento el presupuesto
de municipal formado por la Comisión
estimándole conforme y acordado a los resolu-
ciones de esta población y la disposición
siguiente acuerda: que se fije al público por
terminar diez según ordena la ley municipal
dicho presupuesto y transcurrido el plazo con
licencia que se acredite y reclamaciones que se
presenten se cometa a la discusión y resolu-
ción definitiva de la Junta Municipal.
Y no habiendo más asuntos se da que
tratar se levanta la sesión que firmamos los
Sr. concurrentes de que yo el Secretario certifi-

Sesión ordinaria n.º 39

En la villa de Puebla de la Cabada a cuatro
de Agosto de mil novecientos cuatro el Sr.
Leopoldo Castilla Pozo, Alcalde de la mis-
ma, se constituyó en el salón de sesiones
de la Casa Comunal siendo la hora de las diez
de la mañana al objeto de celebrar la ordina-
rio de este día y no habiendo comenzado



numero suficiente de Sr. Concejales para tomar
acuerdo el Sr. Alcalde levanto la sesion que
firmaron dos Srs. concurrentes de que certifica

Sesion ordinaria n.º 40

En la villa de Puebla de la Capada a quince de
Agosto de mil novecientos cuatro, el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Castillo Pico se constituyo en el
salon de sesiones de la Curia Comarcal siendo
su dia de la manana al objeto de celebrar la
ordinaria de este dia y habiendo concurrido
numero suficiente de Sr. Concejales para to-
mar acuerdo se declaro abierta sesion dan-
do lectura del acta anterior que fue aprobada.
Por la Presidencia se dio cuenta a los Sr. Con-
cejales que la Comision encargada de formar el prom-
punto municipal reformado para el munic-
ipio habia terminado sus trabajos y lo pre-
sentaba para su examen y aprobacion.
Fue y examinado por el Ayuntamiento el prom-
punto municipal formado por la Comision
y estimandole conforme y arreglado a las ne-
cesidades de esta poblacion y a las disposicio-
nes vigentes acordado: que se fije al

publico por quince dias segun ordenes la
ley municipal dicho procedimiento y trascurrido
de el plazo con diligencia, que lo decretita y
reclamaciones que se presenten se someten
a la discusion y aprobacion definitiva de la
Junta Municipal.

No habiendo mas asuntos que tratar se
levante la sesion firmando los ^{Pres} concurrentes
de que yo ^{Secretario} certifico.

Sesion ordinaria n.º 41.

En la villa de Puebla de la Cabada a veinte y cinco
de Agosto de mil novecientos cuatro, el Ex. Sr.
Leopoldo Castilla Pazo Alcalde de la misma
se constituyo en el salon de sesiones de la Casa
sintorial siendo la hora de las diez de la mañana
al objeto de celebrar la ordinaria de este dia.

No habiendo concurrido numero suficiente de
Sres. Concejales para tomar acuerdo, se levante la sesion
que firman los ^{Pres} concurrentes de que certifico.

Sesión ordinaria, n.º 42.

En la villa de Puebla de la Cabaña a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuatro siendo las diez de la mañana, se constituyó el Sr. Alcalde D. Leopoldo Castillo en el salón de sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión.

Dadas las diez del día y no habiendo concurrido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdos, se levantó la sesión firmando los Srs. concurrentes a quienes el Secretario certifica. =

Sesión ordinaria n.º 43.

En la villa de Puebla de la Cabaña a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro el Sr. D. Leopoldo Castillo Sr. Alcalde de la misma se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana al objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdos, se declaró abierta sesión dándose lectura del acta anterior

que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de un escrito que presenta el vecino de esta villa Juan Teodoro Ramon en demanda de que le sea concedido terreno para edificar una casa habitacion en la calle de ^{San} ~~San~~ ^{Francisco} de esta poblacion en la acera de derecha de dicha calle y en el segundo tercio una vez servada la servidumbre de paso de la calle Derecha.

Lo que pone en conocimiento de dichos señores para que en su vista acuerden lo que estimen conveniente.

Entendidos los señores Concejales de la corporación por la presidencia tomando a la vista el escrito de peticion y el proyecto de ensanche acordado por la Corporación en sesion del día cuatro de junio de mil ochocientos noventa y nueve por unanimidad acordó: Que se entienda solicite el individuo Juan Teodoro Ramon con sujecion entera a las reglas fijadas por el Ayuntamiento en el acuerdo citado.

Que la enajenacion de la parcela comunal se haga por subasta pública, adjuntándose al mejor postor matriculada en la Alcaldia el oportuno expediente con las condiciones comprendidas en las reglas aprobadas y que al efecto fije la Corporación en la sesion anterior dicho.

cumplimiento de este acuerdo autorizar
al Sr. Alcalde Presidente i quien haga su
neces mandando asi mismo que por ca
lusa del expediente que ha de instruirse
obre certificacion del presente acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos que tra
tar se levanta la sesion que firman los
d^{os} señores acordantes de que certifico.

Sesion ordinaria n.º 44.

En la villa de Puebla de la Cebada a
once de Septiembre de mil novecien
tos cuatro el Sr. D. Leopoldo Costilla
Pase Alcalde de la misma se comete
tuyo en el salon de sesiones de la Casa Comu
nitaria siendo las diez de la mañana
al objeto de celebrar la ordinaria de
este dia y no habiendo concurrido
ninguno inferiormente de D.º Conyales

para tomar acuerdo d. Sr. Alcalde de
levante la sesion formando los Sr. con-
suyentes de que go. el Secretario certifica

Sesion ordinaria n.º 45

En la villa de Puebla de la Cabaña a diez y
ocho de Septiembre de mil novecientos cuatro
a las diez de la mañana de la mañana, el Sr.
Alcalde D. Leopoldo Castilla se constituyó en
el salon de sesiones de la Casa Consistorial con
el objeto de celebrar la ordinaria de este dia y no ha-
biendo asuntos de que tratar el Sr. Alcalde
levante la sesion que forman los Sr. con-
suyentes de que go. el Secretario certifica.

Sesion ordinaria n.º 46

En la villa de Puebla de la Cabaña a
veinte y cinco de Septiembre de mil no-
vecientos cuatro el Sr. D. Leopoldo Castilla
Alcalde de la misma se constituyó en
el salon de sesiones de la Casa Consistorial
a las diez de la mañana, con ob-
jeto de celebrar la ordinaria de este dia
no habiendo asuntos de que tratar
el Sr. Alcalde levante la sesion que forman los Sr. con-
suyentes de que go. el Secretario certifica.



deute levante la sesion firmada la pre-
sente de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria n.º 47.

En la villa de Trujillo de la Cañada á dos
de Octubre de mil novecientos cuatro, Sr.
D. Leopoldo Castillo Pico Alcalde de la mis-
ma se constituyó en el salon de sesiones
de la Casa Comunal siendo las diez
de la mañana al objeto de celebrar la or-
dinaria de este dia y habiendo concurri-
do numero suficiente de Sr. Concejales para
tomar acuerdo, el Sr. Alcalde abrió
la sesion leyendo la lectura del acta
anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporacion de que con fecha veinte y seis de Septiembre ultimo habia tenido lugar la subasta publica para el arriendo del aprovechamiento de la Dehesa Real de estos paises cuyo remate habiendose adjudicado provisionalmente a D. Manuel Rodriguez Gorman vecino de esta villa como autor de la proposicion mas ventajosa y para que dicho Sr. pueda dar principio a practicar el aprovechamiento se le adjudicó que definitivamente el mismo es indispensable la aprobacion de dicha subasta por el Ayuntamiento segun esta

previamente presentada a la Corporacion
el expediente que con tal motivo se instruye
que por esta Real Cedula para en su vista
dar lo que proceda.

El Ayuntamiento en vista de la proposicion
de la presidencia, habiendo examinado el
expediente de subasta por unanimidad
acuerdo: Aprovar la subasta de reformacion
para todos los efectos de ley en virtud de
que en el expediente y acta de remate se
guardada todas las formalidades y solemnidades
que previenen las disposiciones vigentes
del ramo y en consecuencia acordado
asi mismo se adjudique definitivamente
firmado remite a favor del expresado D.
Manuel Rodriguez Guzman quien desde esta
fecha podra llevar a efecto el aprovechamiento
con sujecion estricta a las condiciones
pliegos.

Eni mismo acuerdan que del acta del remate
y del presente acuerdo se remita copia completa
al Sr. D. Juan de Heredia de la p. para que
los efectos que procedan.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta
la sesion firmando los Sr. concejales de que certifica



Sesión ordinaria, nº 48

En la villa de Puebla de la Cabada a nueve
 de Octubre de mil novecientos cuatro, el Sr.
 D. Leopoldo Castillo Peto Alcalde de la misma
 se constituyó en el salón de sesiones de la Junta
 Comarcal siendo la hora de las diez de la ma-
 ñana al objeto de celebrar la ordinaria de este
 día y habiendo concurrido número suficien-
 te de Sr. Concejales para tomar acuerdo el
 Sr. Alcalde abrió sesión dando se-
 lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se pasó en conocimiento de
 los Sr. Concejales la circular de la Administra-
 ción de Hacienda de la provincia sobre fijación
 de cupos e imbuamintos de consumo para el
 año de 1905 habiendo sido alterado el de esta
 localidad en relación con el año anterior en su
 aumento no se explicaba a juicio del que ex-
 pone haciéndose necesario por tanto que pose-
 sora Comisión a las oficinas provinciales de Ha-
 cienda para informarse y gestionar cuanto
 sea necesario sobre el asunto.

Ante los Sr. Concejales de lo expuesto, de
 acuerdo el particular suficiente y pronto, acuer-
 dan: Que para el ejercicio de la Corporación
 de Badajoz con el objeto indicado indemniz-
 arle los gastos de viajes con cargo al ca-



partes de del presupuesto corriente.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Sesión ordinaria n.º 47.

En la villa de Puella de la Cabada a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuatro a las diez de la noche se reunió el Ayuntamiento de esta villa en el salón de sesiones de la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana el objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo el Sr. Alcalde declaró abierta sesión dando lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio conocimiento a los Señores Concejales que habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado por el artículo 27 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre tramitación de asuntos provinciales y municipales durante el cual ha estado de manifiesto el acuerdo de la Junta Municipal falló

villa fecha 7 del corriente sobre accionde
 de servicio y suministro de alumbrado
 publico por medio de electricidad sin
 que contra el mismo se haya producido
 reclamacion alguna en vista de aquel
 acuerdo y autorizacion se haia preciso
 que por la Corporacion se da cumplimiento
 al mismo conforme a la condicion 14.^a
 del pliego aprobado conular el dia en que ha
 ya de celebrarse la subasta publica que
 procede rembrandolo a la vez al Concejel
 que ha de asistir al acto.

Entrados los S.^{os} de Ayuntamiento de
 lo expuesto por la Presidencia deintento
 suficientemente el particular acordaron
 dar autorizacion bastante al Sr. Alcalde
 para que inmediatamente proceda a
 llevar a efecto el arriendo de expresado servicio sin
 perder el oportuno expediente de subasta cuyo
 acto tendria lugar el dia diez de Noviembre proximo
 a la hora de las once en la Casa Consistorial
 designando a este efecto al Concejel D. Andres Bra
 ada Por conforme al art.^o 17 de la Instruccion.
 No habiendo mas asuntos que tratar se levanto la
 sesion firmando los S.^{os} concurrentes que certifica

Sesión ordinaria nº 50

En la villa de Trujillo de la Extremadura a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis años. El Sr. D. Leopoldo Castell. Por. Alcaide de la misma se constituyó en el saln de una sala de la Casa Consistorial siendo la hora de las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido mayor número de Sr. Concejales para tomar acuerdo el Sr. Alcaide de dicha felicitada sesión dando en letra del acta anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a la Corporacion del escrito que presentaba el Sr. Esteban Martinez Diaz vecino de Madrid por el que solicita se le conceda a perpetuidad sin retrocesion alguna en pago de la mejora de terrenos baldios de la propiedad de este Municipio en virtud de los Estatutos y que en el escrito que acompaña se deslinda para los fines y son las obligaciones que se dicen en el acta de peticion el cual presentaba para que los Sr. Concejales quedaran acordar lo que estimaran conveniente.

Enterados los Sr. de Ayuntamiento de lo expuesto por la presentacion del escrito de referencia por su lectura por unanimidad se acordó del parte la peticion citada a la Comision del Ayuntamiento para en estremo dar un consentimiento del dictamen en cuanto sea en su vista acordar en su dia lo que



uda.

En no habiendo otro asunto que tratar se
levanta la sesion firmando los Srs. concurrentes
de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria n.º 51

En la villa de Puebla de la Cabeza a treinta
de Octubre de mil novecientos cuatro el Sr. D.
Leopoldo Castilla Pico Alcalde de la misma se
constituyó en el caben de sesiones de la Casa Con-
sistorial siendo las diez de la mañana, al
efecto de celebrar la ordinaria de este dia, ha-
biendo concurrido ademas numero suficiente
de Srs. Concejales para tomar acuerdo, el
Sr. Presidente abolió abierta sesion dando
lectura del acta anterior que fue aprobada.
En dia cuenta por la Presidencia de un es-
crito peticion del Sr. Esteban Martinez Riar
viejito de edad de 65 años concesionario de las aguas
de Lacara para que se le autorice para con-

con el camino normal de esta villa a Montijo
con la tuberías de aguas.

Enterados los Sres. Concejales de dicha p[ar]
ción y discurrida imperfectamente el p[ar]
conforme con el dictamen emitido por la Comi
sion del ramo acordó por unanimidad
la Corporacion autorizar al expresado Sr.
Martinez para que pueda llevar a efecto
el expresado expediente quedando el mismo en
igual forma que hoy se encuentra para tres
votos de cardenas y caballerias.

El no habiendo otro asunto que tratar
levantó la sesion firmando los Sres. asistentes
de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria N.º 58

En la villa de Puebla de la Calzada a
de Noviembre de mil novecientos cuatro
siendo la hora de las diez de la mañana
el Sr. Alcalde D. Leopoldo Castellanos
de contatempo con el objeto de sesiones de la
Causa Excmo. de oficio de celebrar
ción y no habiendo cometido su mayor suficiencia



de los señores Concejales para tomar acuerdo, dadas
las doce del día, al Sr. Alcalde, levantó la
sesion que firman los señores asistentes de que
yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria n.º 53

En la villa de Puebla de la Calzada a trece del
Noviembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D.
Lorenzo Castillo Pico Alcalde de la misma
se constituyó en el salón de sesiones de la Casa
Comunal siendo la hora de las diez de la ma-
ñana con objeto de celebrar sesion y no
habiendo asuntos de que tratar el Sr.
Alcalde levantó la sesion firmando los
señores concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Sesion ordinaria n.º 54

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte de Noviembre de
mil novecientos cuatro, el Sr. Alcalde D. Lorenzo Castillo
Pico se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Comunal
siendo las diez de la mañana, al objeto de celebrar
la ordinaria de este día y no habiéndolo concurrido
numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo
se levantó la sesion firmando los señores concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Señion ordinaria nº 55.

En la villa de Puebla de la Cabada á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro el Sr. D. Leopoldo Castillo Pico Alcalde de la misma se constituyó en la sala capitular siendo las diez de la mañana al objeto de celebrar la ordinaria de este día y no habiendo concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo el Sr. Alcalde levantó la sesión firmando los concurrentes de que yo deliro. certifico.

Señion ordinaria nº 56.

En la villa de Puebla de la Cabada á cuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro el Sr. D. Leopoldo Castillo Pico, Alcalde de la misma se constituyó en el salon de sesiones de la casa Concejilial siendo las diez de la mañana al objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión dándose lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta por la presidencia á los Sr. Concejales que habia necesidad de abonos al Ayuntamiento de fondos municipales D. Candido de la Cruz Carrillas la discrepancia de results entre la estimacion fijada en el presupuesto y la realacion por el Ayuntamiento con fecha 19 de Mayo

ultimo al hacer su nombramiento.
 Entrado los Señores de Ayuntamiento de lo expresado
 to por la Presidencia por unanimidad de acuerdo
 Sacerdotes a la misma a fin de que con cargo
 al capitulo 11 del presupuesto de gastos sobre
 la cantidad de seiscientos pesetas correspondien-
 te al cuarto trimestre del mil novecientos cuatro
 emiendase al libramiento copia certificada
 de este acuerdo.

Y habiendo otro asunto de que tratar se
 levantó la sesión que forman los Señores concejales
 de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria nº 57

En la villa de Puebla de la Calzada en once
 de Diciembre de mil novecientos cuatro el
 Sr. Alcalde D. Leopoldo Castillo Sr., se
 constituyó en el salon de sesiones de la Casa
 Comunal siendo las diez de la mañana
 al objeto de celebrar la ordinaria de este dia.
 Y habiendo concurrido número suficiente
 de Sr. Concejales para tomar acuerdos



El Sr. Alcalde levantó la sesión firmada
de los Sres. concurrentes de que certifica

Sesión ordinaria n.º 58.

En la villa de Puebla de la Cebada á
diez y ocho de Diciembre de mil novecientos
ochenta y tres. El Sr. D. Leopoldo Castillo. Para
de la misma se constituyó en el salón
de sesiones de la Casa Comunal á las diez y
diez de la mañana al objeto de celebrar la
ordinaria de este día y no habiendo con-
currido número suficiente de Sres. Concejales
para tomar acuerdo el Sr. Alcalde levan-
tó la sesión firmada de los concurrentes de que
certifica el Secretario.

Sesión ordinaria n.º 59

En la villa de Puebla de la Cebada á veintey
ocho de Diciembre de mil novecientos
ochenta y tres. El Sr. D. Leopoldo Castillo. Para
de la misma se constituyó en el sa-
lón de sesiones de la Casa Comunal á las diez y
diez de la mañana al objeto de celebrar la
ordinaria de este día y no habiendo con-
currido número suficiente de Sres. Concejales
para tomar acuerdo el Sr. Alcalde levan-
tó la sesión firmada de los concurrentes de que
certifica el Secretario.

acta anterior que fue aprobada
 por la Presidencia en día cuarenta y dos de los Señores
 Concejales que habiéndose acordado pro
 visionalmente el remate del arbitrio de fue
 ros y medidas para el ejercicio de sus nove
 cientos cinco en favor de D. Domingo Ponce
 de Aragón con fecha quince del actual cum
 pliendo lo dispuesto por el R. D. de 26 de
 Abril de 1.º se ha visto preciso aprobarlo pa
 ra su adjudicación definitiva.

Entendidos los Señores de Ayuntamiento de lo
 expuesto por la Presidencia previa discusión
 del particular por unanimidad acordaron
 aprobar el expediente y remate de re
 ferencia para todos sus efectos y que se
 adjudicase este remate definitivamente
 en favor del arrendatario D. Domingo
 Ponce de Aragón quien cumplirá inmediat
 amente todas las obligaciones con referen
 cia á la toma de posesión inapuestas por el
 pliego general de condiciones admitiéndose
 la fianza personal á favor de la Alcaldía
 si la propone.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la
 sesión firmando los Sr. concejales de que certifico.



Sesion ordinaria de 1.

En la villa de Puebla de la Calzada a pri-
mave de Enero de mil novecientos cinco, el
Sr. D. Leopoldo Castillo Pazo Alcalde de
la misma se constituyó en el salon de sesiones
de la Casa Consistorial siendo el dia de la ma-
ñana al efecto de celebrar la ordinaria de este
dia y habiendo concurrido numero suficien-
te de Sr. Concejales para tomar acuerdos el
Sr. Alcalde dictó abierta sesion dando
lectura del acta anterior que fué aprobada.

Por la Presidencia se dió cuenta a la Corp-
oracion de que conforme a la disposicion por el
art. 25 de la ley electoral para las Cortes de
de Febrero de 1847 acordadamente por el ayunta-
miento debia procederse a la formacion de las li-
tas electorales comprensivas estas de sus indivi-
duos y un numero cuadruple de vecinos más
de contribuyentes publicándolos despues que
en reclamaciones resolviendolas con
las mismas puedan presentarse dentro del
plazo de expresion.

La Corporacion enterada de lo expuesto por la
Presidencia acordó dar cumplimiento a la
proviscion citada ordenando al efecto la pre-
sentacion de aquellos documentos y antecedentes
necesarios para formar las listas.

Esto continuó con vista de los repartos de
contribucion territorial, matricula de vecin-
dad y padrón de vecinos y demás antecedentes que
son necesario se procedió a la formacion

las listas de referencia cuyo resultado se consignara en su impresos por separado para su fijacion al publico en el plazo legal incurridero a la misma una certificacion autorizada de este acuerdo dandose cuenta de su resultado al Ayuntamiento para su aprobacion definitiva.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmada los Srs. concejales de que yo el Secretario certifico.

Sesion ordinaria n.º 2

En la villa de Puebla de la Calzada a ocho de Enero de mil novecientos cinco el Sr. Alcalde D. Leopoldo Castillo Perez, se constituyo en el salon de sesiones de la Casa Comunal siendo los Sres. de la misma para el objeto de celebrar la ordinaria de este dia y habiendo concurrido inmeros enfrente del Sr. Concejales para tomar acuerdo el Sr. Alcalde de dar abierta sesion mandose lectora del

acta anterior que fue aprobada.

Por la presidencia se dió cuenta a la Corporación de que los trabajos del nuevo empedrado de la calle Carrera habiéndose terminado ascendió su importe a la cantidad de quinientos cuarenta y una pesetas veinte y cinco centimos cuya cantidad acordaba a la consignación fijada en presupuesto y habiéndose invertido en la reparación de los demás empedrados de la vía pública trescientas tres pesetas treinta y ocho centimos sumando en punto ochocientos sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y tres centimos se hacia necesario autorizar al Excmo. Sr. Concejal de lo expuesto por la presidencia, previa discusión suficiente del particular por unanimidad acordada que las trescientas cincuenta pesetas diferencia que existe entre la consignación de presupuesto con destino a empedrado y los gastos hechos por este concepto en la obra por los presupuestos de cada una de las calles Carrera y la presente por metros lineales de fachada, como parte del empedrado de piedra labrada fabricado por el Ayuntamiento con destino a las obras de aceras.

Si se hubiese más asuntos de que tratar el Sr. Concejal de lo expuesto la sesión acordándose

celebrados la presente que firman los Jes
concurrentes de quiza el Secretario en
oficio? =

Sección ordinaria mes

En la villa de Puebla de la Cebada a quin
u de Enero de mil novecientos cinco el
Don Alvaro D. Leopoldo Castillo Don
constituye en el salon de sesiones de la
Caja Consistorial siendo las diez de la ma
ñana al objeto de celebrar la ordinaria de
este dia y habiendo concurrido numero
suficiente de Jes Concejales para tomar
preludio el Don Alvaro declara abierta
sesion dandose lectura del acta anterior
que fue aprobada.

El Presidente expuso a la Corporacion para
en acuerdo lo conveniente que a los intereses
generales de la poblacion seria la instalacion
de un puesto de la Guardia Civil en esta
villa si podia conseguirse de la Marina del P.
para igual en tiempo que existia este desi

sentir los efectos de sus buenos servicios por
tanto tanto a las personas como a la propie-
dad en general.

Entrados los Señores Concejales de la provincia
del Presidente y abilidad de el abanto por
unanimidad acordaron: Autorizar al Sr.
Alcalde para que en representación de el
Ayuntamiento solicite al Sr. Comandante la
comision de esta villa, el cumplimiento de la
Guardia Civil bien sea de el Contingente o
de Caballeria. Fue en el escrito de peticion
que se dirige a la superioridad se hizo con-
star que la Corporacion se obliga a satisfacer
gratis a la fuerza que se destine para el
servicio para abastecimiento, asistencia facultativa
de Medicina y Botica para los Indios de
esta familia y a poner en comunicacion
historica este punto con el Sr. Montijo.

Y no habiendo otro asunto que tratar
se levantó la sesion que firman los Señores
Concejales de que goza el Secretario autentico

Señal ordinaria n.º 4.

En la villa de Puebla de la Calzada á veinte y dos de Enero de mil novecientos cinco el Sr. D. Leopoldo Castillo Pico Alcalde de la misma se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Comunal siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar sesión. No habiendo concurrido número suficiente de Sr. Concejales para tomar auxilio de el Sr. Presidente levántase la sesión formando los Sr. concurrentes de que certifica.

La sesión del día veinte y nueve de Enero es la correspondiente á la verificación del alistamiento.

Señal ordinaria n.º 5.

En la villa de Puebla de la Calzada á cinco de Febrero de mil novecientos cinco el Sr. D. Leopoldo Castillo Pico se constituyó en el salón de sesiones de la Casa Comunal siendo las diez de la mañana con objeto de celebrar la ordinaria de este día y

no habiendo asuntos que tratar se levantó
la sesión que forman los Sres. conserjes
de que yo el Secretario certifico.

La sesión del día doce de febrero, es
la correspondiente al sorteo general de
quinto.

Sesión ordinaria nº 6

En la villa de Puebla de la Cebada, a diez
y nueve de febrero de mil novecientos cinco
años, el Sr. D. Leopoldo Castilla Pico Alcalde
de la misma se constituyó en el salón de
sesiones de la Casa Consistorial siendo las
doce de la mañana, con objeto de celebrar
la ordinaria de este día, y habiendo con
currido número suficiente de Sres. Concejales
para tomar acuerdo el Sr. Presidente de
pleno abierto sesión dándose lectura de un
acuerdo que fue aprobado.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente del acuerdo
presentado por el Sr. D. Pedro Borge
Alfonso por el que solicita se le adjudique un
pequeño parcela que existe en el campo
situado en su casa nº 6 de la calle de San
Antonio.

Entendidos los Sres. de la Corporación en
forma con el dictamen de la Comisión de
previa discusión del particular por

unanimidad acordaron: Adjudicar
 á favor del relictoante la parcela que
 el mismo describe en su escrito y ha como
 sitio un área de ochos metros veinte y
 ochos centímetros cuadrados aborrendo á
 fundos municipales como tipo de tasa-
 cion cinco picutas, expidiéndosele la oportu-
 na carta de pago y licencia, asimismo,
 trativa para que lleve á efecto la obra
 de edificación que proyecta.

No habiendo más asuntos que tratar
 se levantó la sesión firmándose los firm
 concurrentes de que goza el Secretario confid.

Sesión ordinaria n.º 7

En la villa de Puebla de la Calzada á vein-
 te y seis de Febrero del año mencionado cin-
 co mil novecientos noventa y cinco
 se constituyó en el local de sesiones
 de la Casa Comunal siendo las diez de
 la mañana con objeto de celebrar la ordi-
 naria de este día y no habiendo asuntos



de numero suficiente de J^{os} Comisarios
para tomar acuerdo de los Alcaldes de
parte la sesion firmando los convenidos
de que yo el Secretario certifique.

La sesion de cinco de Mayo es la convenida
pendiente a la declaracion y clasifica-
cion de soldades.

Sesion ordinaria n.º 8.

En la villa de Puebla de la Cebada a diez
de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D.
Leopoldo Castillo Pico Alcalde de la misma
se constituyo en el salon de sesiones de la
Cámara Constitucional siendo las diez de la mañana
con el objeto de celebrar la ordinaria de este
dia y fue habiendo acordado de que trata-
se levantada la sesion firmando los J^{os} con-
venientes de que yo el Secretario certifique.

Sesion ordinaria n.º 9.

En la villa de Puebla de la Cebada a diez
de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D.
Leopoldo Castillo Pico Alcalde de
la misma se constituyo en el salon de sesio-

ses de la Casa Constitucional siendo las diez
 de la mañana, con objeto de celebrar la
 ordinaria de este día, habiendo concurrido
 de número suficiente de Señores Concejales para
 tomar acuerdo el Sr. Alcalde celebró
 dicha sesión dándose lectura del acta
 anterior que fue aprobada.

Por la Presidencia se dio cuenta a los Señores
 Concejales de haber recibido varias denuncias
 de vecinos de las calles de Concepción y San
 Marcos del mal estado en que se encuentran
 los empedrados de la vía pública de dichas
 calles haciéndose difícil el tránsito por ellas
 pidiendo en mencionadas denuncias la repara-
 ción inmediata de dichos empedrados.

Enterados los Señores Concejales de lo expuesto
 y previa discusión del particular acordaron
 autorizar al Sr. Alcalde para llevar a efecto
 en administración dicha obra con efecto de
 la consignación de presupuesto para aceras
 y empedrados y en caso de ser esta insufi-
 ciente abone en diferencias del capitulo
 de N.º sin superar los límites de aquella
 consignación.

El Sr. Alcalde sin más asuntos
 de que tratar se levantó la sesión acor-
 dándose extender la presente que firma

los Sres. condecorados de que gozaba
taria certificar.

Sesión ordinaria n.º 10.

En la villa de Puebla de la Cabada a veinte
y seis de Mayo de mil novecientos cinco,
el Sr. Alcalde D. Leopoldo Castiella, por su
constitución en el orden de sesiones de la Com.
Comitativa siendo las diez de la mañana
se abrió de celebrarse la ordinaria de este día
y habiendo concurrido número suficiente
de Sres. Concejales para tomar acuerdo se
declara abierta sesión dándose lectura
del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta a la Corporación por el
Sr. Presidente del escrito presentado por el
Alcalde D. Mariano Ramos por el que pide a
la Corporación se le acuerde el haber de
este en la cantidad que estime procedente
en atención al aumento de trabajo que
hay tiene.

Entrada de los Sres. Concejales de la corpora-
ción previa discusión por unanimidad se
dieron se acuerde si dicho individuo
en veinte y seis instantes de este mes



haber e interés se incluye dicho asunto
empuñamiento, abrense esta diferencia, con
seguir al capitulo 11.

No habiendo otro asunto que tratar se
levanta la sesión firmando los Señores conser-
vadores de que yo el Secretario certifico.

Sesión ordinaria n.º 11.

En la villa de Puebla de la Cebada a dos de
Abril de mil novecientos cinco el Sr. Alca-
alde D. Leopoldo Castillo Pico, se con-
stituyó en el salón de sesiones de la Casa Con-
sistorial siendo las diez y ocho mañana con
objeto de celebrar la ordinaria de este día.

No habiendo concurrido número
suficiente de Señores Concejales para tomar
resolución, dada la ley de 1.º de Mayo de 1870, el
alcalde levanta la sesión extendiendo
a la presente que firman los Señores conser-
vadores de que yo el Secretario certifico.



Sesión ordinaria n.º 12

En la villa de Puebla de la Cañada a nueve
de Abril de mil novecientos cinco, siendo
la hora de las diez de la mañana el Sr. D.
Leopoldo Castilla Pico Alcalde de la misma
para su constitución en el salón de sesiones
de la Casa Consistorial al objeto de celebrar
la ordinaria de este día y en habiendo
acabado que tratar el Sr. Presidente des-
claró sin efecto esta sesión, firmando
los Sres. concurrentes de quince el Secretario
certifico: =

Sesión ordinaria n.º 13

En la villa de Puebla de la Cañada a diez y
seis de Abril de mil novecientos cinco, el
Sr. D. Leopoldo Castilla Pico Alcalde de la
misma se constituyó en el salón de sesiones de
la Casa Consistorial siendo las diez de la mañana
mas con objeto de celebrar la ordinaria de este
día y habiendo concurrido número suficien-
te de Sr. Concejales para tomar acuerdos el
Sr. Alcalde declaró abierta sesión dando
lectura del acta anterior que fue aprobada.
Por la Presidencia se expuso a los Sr. Con-
cejales que varias Comisiones de bravos jor-
da de esta localidad se le habían presentado
impetrando el otorgamiento del auxilio
especial para remediar la situación precaria



para que atraviesa dicha clase con motivo de la penalización de trabajos agrícolas, y la escasez de artículos de primera necesidad sobre todo el pan cuyo precio habian elevado los fabricantes. Lo que pone en conocimiento de dichos Señores para que en su dictamen acuerden lo que estimen conveniente.

Enterados los Señores de Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia habiéndose discutido infructuosamente el particular acordaron: Nombrar una comisión compuesta de los Señores D. Pedro Coca y Coca y D. Leopoldo Barrera Blanco bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para que auxiliados del medidor D. Rosendo Romero formen una estadística del número de fanegas de trigo que como existencias tengan los cosecheros de esta localidad en sus graneros para evitar en lo posible la exportación durante la crisis, por que atraviesa la clase obrera de esta localidad. Que inmediatamente comunicen con los dueños de las fabricas de pan la forma y precio en que se ha de hacer el suministro de trigo a las mismas con destino al consumo de dicha clase obrera, evitando así el alza de precio en el pan hasta que desaparezca lo mejor la situación.

precaria por que la misma para.
No habiéndose más escrito que
tratar al levante la sesión firmada
lo Ser concurrentes de que certificar





